



**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**ASESORA: DRA. DANIA VALENTINA MENA ARZÚ**

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:**

**ANÁLISIS COMPARATIVO DEL PROCESO DE *IMPEACHMENT* EN  
BRASIL Y ESTADOS UNIDOS: CASOS ROUSSEFF Y TRUMP**

**GRUPO #2**

**INTEGRANTES:**

**ANA ISABEL ENAMORADO TORRES – 21711017**

**GEORGINA MASIEL FLORES CASTELLANOS – 21711414**

**MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ RAMOS – 21541044**

**JOSÉ FRANCISCO PAREDES TORO – 21711223**

**FECHA: ABRIL, 2020**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN.....	iv
PALABRAS CLAVE.....	iv
INTRODUCCIÓN.....	v
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	1
1.1. Título de la investigación.....	1
1.1.1. Enunciado del problema .....	1
1.2. Formulación del problema.....	1
1.2.1. Pregunta general .....	2
1.2.2. Preguntas específicas .....	2
2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	2
2.1. Objetivo general.....	2
2.2. Objetivos específicos .....	2
3. JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	3
3.1. Justificación .....	3
3.2. Delimitación de la investigación.....	4
3.2.1. Delimitación espacial .....	4
3.2.2. Delimitación temporal .....	4
4. MARCO DE REFERENCIA .....	4
4.1. Marco filosófico-antropológico .....	4
4.2. Marco teórico.....	5
4.2.1. Origen del <i>impeachment</i> .....	7
4.2.2. Establecimiento del <i>impeachment</i> en Estados Unidos .....	7
4.2.3. Establecimiento del <i>Impeachment</i> en Brasil.....	11
4.3. Marco legal .....	12

4.3.1.	Marco legal constitucional.....	12
4.3.2.	Marco legal de Brasil.....	13
4.3.3.	Marco legal de Estados Unidos .....	14
5.	TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	15
6.	SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS .....	15
7.	ANÁLISIS Y RESULTADOS .....	16
7.1.	La evolución histórica del <i>impeachment</i> .....	16
7.2.	Matices del <i>impeachment</i> en la actualidad.....	19
7.3.	Los casos de Donald Trump y Dilma Rousseff .....	20
7.4.	Las consecuencias en el tejido social y político .....	26
8.	CONCLUSIONES.....	29
9.	FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN .....	33
10.	GLOSARIO .....	33
11.	BIBLIOGRAFÍA.....	35
12.	ANEXOS.....	40
13.	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES .....	64

## RESUMEN

La presente investigación se fundamenta en un análisis comparativo de los procesos de *impeachment*, entendido como un mecanismo garante del control de la responsabilidad de los gobernantes, mediante el abordaje de los casos de Donald Trump en Estados Unidos y de Dilma Rousseff en Brasil. El análisis se realiza a partir de una revisión del proceso histórico situacional hacia la implementación del mecanismo en los Estados, una revisión del marco legal y el contraste entre los casos de ambos presidentes, con la finalidad de determinar las características específicas que posee el *impeachment* en los dos Estados.

La metodología de investigación se limitó meramente al carácter cualitativo, analizando bibliográfica y documentalmente los contextos y las leyes que proveyeron el marco práctico para ambos casos.

En el análisis de resultados se recurrió a fuentes estadísticas basadas en la simpatía y la aprobación que poseían los presidentes *a priori* y *a posteriori* de sus procesos de *impeachment*, con vínculo directo al análisis de las consecuencias de este fenómeno jurídico en el tejido político y social de los Estados. Adicionalmente, y con la finalidad de ampliar los instrumentos de recopilación de información, una remisión a entrevistas con expertos fue menester para expandir el carácter analítico de cada caso abordado. En dichas entrevistas, se consultó a expertos académicos y antiguos funcionarios públicos, como ser un expresidente de Honduras y un exmagistrado de la Corte Suprema de Justicia, sobre cuestiones generales y específicas que conllevaba un proceso de una envergadura tan extensa como lo es un *impeachment*.

Se concluyó que los procesos poseen una serie de contrastes en la temporalidad con que se enmarcaron constitucionalmente, correspondiendo a acciones preventivas por parte de Estados Unidos y reactivas por parte de Brasil. Asimismo, las disposiciones legales, tanto en las constituciones como en las leyes de cada país, consideran delitos específicos.

## PALABRAS CLAVE

*Impeachment*; Donald Trump; Dilma Rousseff; republicanism; constitucionalismo; bicameralidad.

## INTRODUCCIÓN

El ejercicio de gobernanza no es homogéneo, es más, se ha diversificado según lo expresan las diversas Constituciones políticas de los Estados, cada una con matices diferentes sobre las responsabilidades conferidas a los gobernantes y la estructura administrativa del aparato estatal. Entre los matices se encuentran tanto gobiernos basados en electores como en parlamentos, e incluso sistemas mixtos en que ambos determinan mediante mayoría el establecimiento de una figura representativa como Jefe de Estado, entendida como presidente, primer ministro, entre otras denominaciones alternas.

En términos jurídicos e históricos, el modelo republicano de gobierno se ha caracterizado por su afinidad a los principios de división de poderes, elección de gobernantes mediante voluntad popular, temporalidad expresa de cada mandato, responsabilidad de los gobernantes e igualdad ante la ley (Constenla Arguedas, 2013). Como mención previa, la responsabilidad de los gobernantes está sujeta a las disposiciones contenidas en las constituciones, donde pueden existir mecanismos de control para que los funcionarios se mantengan al margen de sus obligaciones – como ser la figura del *impeachment*.

El *impeachment*, en palabras de Zúñiga Urbina (2006), es “[...] un instituto de garantía de la Constitución que hace efectivo el principio de responsabilidad constitucional de servidores públicos (Presidente de la República, ministros de Estado, magistrados de tribunales superiores de justicia (...) intendentes y gobernadores)” (p. 56). En el continente americano, este fenómeno jurídico posee longevidad, y en los últimos cinco años se han manifestado casos de su empleo en Estados Unidos y en Brasil, dos de los Estados más grandes de la región en términos de hegemonía y desarrollo político y socioeconómico.

Para términos del presente estudio, se ahonda en el fenómeno del *impeachment* en los países de Brasil y Estados Unidos, mediante un análisis comparativo de los casos de Dilma Rousseff y Donald Trump, con la finalidad de determinar las características compartidas y contrastadas del proceso en ambos Estados. Por medio de la investigación se pretende incidir en los factores jurídicos, políticos (en términos de partidismo y control gubernamental) y sociales de los procesos mencionados, a modo de proveer un marco referencial basado en bibliografía científica y entrevistas de primera mano con académicos y profesionales que fungieron como funcionarios públicos.

# 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

## 1.1. Título de la investigación

### 1.1.1. Enunciado del problema

La democracia se traduce etimológicamente a “poder del pueblo”, y considerando que las necesidades de cada nación han sido diversas por una multiplicidad de factores, este poder puede traducirse en voluntad hacia diversas formas de gobierno. En teoría, la democracia constituye un sistema político flexible y perdurable, como una manifestación expresa de la voluntad ciudadana de un Estado, sin embargo, es preciso considerar las diversas formas en que se ha traducido en el ejercicio gubernamental, precisamente en un modelo republicano, el cual puede escoger su representante mediante elección popular o bien, por elección parlamentaria – según se exprese en el marco legal electoral de cada Estado (International Institute for Democracy and Electoral Assistance, 2002).

Si bien los presidentes pueden ser escogidos por ciudadanos o parlamentarios, ambos a quienes representan, estos pueden actuar en retroceso de sus intereses y de los del Estado, incluso poniendo en riesgo información clasificada y actuando fuera del margen de los deberes y responsabilidades que se les ha conferido. Para evitar la mala praxis democrática, los estadistas y legisladores comenzaron a incorporar el proceso de destitución para resguardar la dignidad soberana inherente a los ciudadanos, entendido como un proceso en que se acusa y se otorgan cargos a los presidentes por infracciones en el cumplimiento de sus funciones, pudiendo prescindir de removerlos de sus cargos (Orth, 2000).

Entre los casos de *impeachment* más destacados a niveles político y mediático de la región en los últimos cinco años, destacan el de la expresidenta de Brasil, Dilma Rousseff, y el actual presidente de los Estados Unidos, Donald Trump. Analizar estos procesos puede demostrar la complejidad de un proceso basado en su estructura estatal, legal e incluso cultural – y puede partir desde la temporalidad de su implementación, los contextos políticos desde su implementación hacia las consecuencias que este proceso genera.

## 1.2. Formulación del problema

En base a lo anterior, la presente investigación se orienta al análisis del proceso y la naturaleza del *impeachment*, tomando como ejemplo los casos de la expresidenta de Brasil,

Dilma Rousseff, y el actual presidente de Estados Unidos, Donald Trump. Por lo tanto, se pretende responder a una pregunta general junto a un conjunto de preguntas específicas.

### **1.2.1. Pregunta general**

¿Qué características posee el proceso de *impeachment* en Brasil y Estados Unidos en la actualidad a partir de los casos de Dilma Rousseff y Donald Trump?

### **1.2.2. Preguntas específicas**

- ¿Cuál es el procedimiento de *impeachment* según la Constitución de Brasil de 1988?
- ¿Cuál es el procedimiento de *impeachment* según la Constitución de Estados Unidos de 1787?
- ¿Cuál fue el proceso histórico y legal del *impeachment* previo a incorporarse en estos dos países?
- ¿Qué elementos comparten y divergen los procesos de *impeachment* en Brasil y Estados Unidos?
- ¿Qué consecuencias produce el proceso de *impeachment* en el tejido político y social de un país?

## **2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.1. Objetivo general**

Determinar las características que contienen los procesos de *impeachment* efectuados en los Estados Unidos y Brasil, tomando como referencia los casos específicos de Dilma Rousseff y Donald Trump.

### **2.2. Objetivos específicos**

- Determinar los lineamientos y el desarrollo de un proceso de *impeachment* en el Estado de Brasil según su Ley Constitucional.
- Describir el proceso de *impeachment* en los Estados Unidos según su Ley Constitucional.
- Definir y exponer a profundidad el proceso histórico y legal del *impeachment* en los países de estudio.
- Comparar y contrastar las características de los procesos de *impeachment* en Brasil y Estados Unidos.

- Identificar las consecuencias que se producen en el contexto social y político de un país debido al proceso de *impeachment*.

### 3. JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. Justificación

Desde el siglo IX se instauró en el Reino Unido una monarquía inglesa, que en ese entonces era de carácter absolutista, como forma de gobierno. Esta forma de gobierno es el antecedente de la formulación de nuevos modelos de gobiernos, constituciones y mecanismos de pesos y contrapesos y rendición de cumplimiento de responsabilidades políticas y administrativas. Conforme este modelo de gobierno evoluciona y se presentan conceptos de soberanía y derechos, se crea un mecanismo institucional para hacer revisión de la conducta y el cumplimiento de las responsabilidades de los funcionarios públicos denominado como *impeachment*. Asimismo, dicho mecanismo garantiza la protección al soberano y a la tesorería de malas conductas e incumplimiento de responsabilidades de los funcionarios públicos, los cuales pueden afectar la continuidad efectiva del modelo de gobierno.

No obstante, el mundo actual se desarrolla basado en el concepto de un Estado. Los contextos sociales y políticos de cada Estado han producido diversos sistemas de gobierno, constituciones y mecanismos institucionales de otra naturaleza. La evaluación de la evolución de la naturaleza del *impeachment* es necesaria, ya que este mecanismo protege a los soberanos de un Estado, refleja el nivel de eficiencia del sistema de pesos y contrapesos y la continuidad de la teoría de la división de poderes dentro de un Estado. Los cambios presentados en la naturaleza del *impeachment* podrían presentar diferentes métodos de aplicación y funcionamiento que afectan el balance de los tres Poderes del Estado, por lo tanto, también pueden afectar la convivencia interinstitucional y democrática de un Estado. Cabe resaltar, que el proceso de aplicación y el veredicto final que se produce en un proceso de *impeachment* tiene efectos de recepción (ya sea positivos o negativos) por parte del pueblo de un Estado y su recepción puede determinar la dirección política del Estado.

Ya que el *impeachment* se origina en el mundo occidental, los casos de *impeachment* de Estados Unidos y Brasil generan una oportunidad de estudio de la naturaleza y su funcionamiento dentro de un nuevo modelo de gobierno: el sistema presidencial. Asimismo,



debido a que se presentan contextos políticos diferentes y los procesos de *impeachment* producen efectos indeterminados, se puede presentar una diferenciación en los veredictos (por sus sistemas de partidos), en los procedimientos de aplicabilidad, en los efectos de las democracias y en el comportamiento del soberano. Un análisis comparativo junto a una revisión documental de los últimos casos de *impeachment* de ambos Estados pueden determinar nuevos elementos que se presentan en la actualidad durante los procesos de *impeachment* y la continuidad de la naturaleza del mecanismo. El *impeachment* es un mecanismo que presenta pocos resultados de estudio. Debido a lo anterior, la investigación presentada con la realización de un análisis comparativo y una revisión documental trata de expandir la información vigente sobre el *impeachment*, brindando nuevos matices de estudio de la naturaleza del proceso, determinando su funcionalidad en los Estados de sistemas presidencialistas y su desarrollo en diversos contextos políticos y sociales.

## **3.2. Delimitación de la investigación**

### **3.2.1. Delimitación espacial**

La investigación cubrirá el inicio y la finalidad de la segunda administración presidencial de Dilma Rousseff, debido al veredicto del *impeachment* que se realizó en el 2016. Así mismo, se abordará sobre la actual administración de Donald Trump, su campaña de reelección y el veredicto de *impeachment* declarado en el 2020. Es por eso, que la delimitación espacial será de la República Federativa de Brasil y los Estados Unidos de América.

### **3.2.2. Delimitación temporal**

La investigación abarca las administraciones presidenciales de ambos presidentes, el desarrollo y la conclusión de sus procesos de *impeachment*. Por lo tanto, la delimitación temporal es entre los años 2011 y 2020.

## **4. MARCO DE REFERENCIA**

### **4.1. Marco filosófico-antropológico**

La presente investigación se enmarca en los principios iusnaturalistas del ser humano como sujeto titular de derechos civiles y políticos, en los cuales destacan el derecho al sufragio y a la representación. Se prioriza al ser humano como fin supremo del Estado, donde

el poder soberano recae en su condición de ciudadanía y le permite elegir los representantes políticos que mejor representen sus intereses. Teoristas como Jean-Jacques Rousseau y John Locke concibieron un régimen jurídico en el que el ser humano cedía sus libertades para incluirse dentro de un sistema legal que determina su comportamiento en sociedad a modo de bienestar colectivo, lo cual construyó un sistema artificial posterior al estado de naturaleza en el cual las personas se regirían de manera apegada a códigos normativos – lo cual trascendió de sujetos particulares a la esfera de la Administración Pública, donde los funcionarios y tomadores de decisiones colectivas estarían sujetos a leyes determinadas.

## **4.2. Marco teórico**

La democracia se ha constituido, más allá de un sistema político, como una meta a alcanzar de manera progresiva, maximizando su espectro según las cualidades que se incorporan como derechos y deberes de los ciudadanos (Cincotta, 2007, p. 44). Sin embargo, las figuras políticas, a pesar de ser personas naturales, confieren dicha titularidad al representar una estructura estatal y asumen el rol de funcionarios, quienes poseen un catálogo de derechos y deberes específicos (Russo, 2019). Las democracias han logrado permear en sentido práctico, lo cual ha llevado a una tipificación en base a sus sistemas administrativos. En este caso, cabe destacar dos tipologías: La democracia presidencialista y la democracia parlamentaria. Las democracias presidencialistas son las democracias en las cuales los presidentes fungen prescindiendo de lo que disponga el Poder Legislativo y su elección radica en la figura del ciudadano con acceso al sufragio (Nogueira Alcalá, 2017). Las democracias parlamentarias, aun pudiendo disponer de una figura presidencial, son aquellas en las cuales el Parlamento decide la figura de representación política y Administración Pública, derivado de la elección popular de agentes legisladores (Godoy Arcaya, 2003, p. 8).

Los funcionarios poseen derechos positivos y negativos, entendidos como facultades y prohibiciones dentro de sus funciones; cuando los funcionarios actúan sobre sus facultades y prohibiciones, los marcos legales poseen protocolos jurídicos específicos para la reprensión de dichos actos. Las figuras presidenciales han fungido como representantes estatales y como administradores del gobierno central, sin embargo, el transcurso histórico de la política ha presentado instancias tumultuosas en las cuales dichos funcionarios son removidos de sus posiciones debido a sucesos variados, conocidos como destituciones (Black, Jr., 2018), sin

embargo, estos se han tipificado por su naturaleza: tanto en formas arbitrarias y por fuerza como en procesos político-jurídicos previamente definidos y establecidos (Broderick, 1974). Los *impeachments* son constantemente asemejados a un “terremoto” político, y representan un nivel de incertidumbre inmediata (Bazan & Henning, 2010; Russo, 2019), y según Pérez-Liñán (2018, p. 9), tienen una correlación con la cantidad de facultades especiales conferidas a las figuras titulares del Poder Ejecutivo.

Si bien los *impeachments* no son una garantía de una subsecuente destitución, estos procesos se encuentran enmarcados legalmente tanto en Constituciones políticas como en leyes (Zúñiga Urbina, 1993). Sin embargo, y dada la situación histórica de la región, las figuras políticas pueden prescindir de este proceso y llevar a cabo una destitución arbitraria para llevar a cabo un cometido (Pérez-Liñán, 2007) (Tribe & Matz, 2018), lo cual se ha percibido a través de las últimas décadas en diversos Estados de la región. Sin embargo, el *impeachment* también se ha introducido de manera constitucional para evitar que procesos similares se repitan o sean incluso considerados, como lo fue en Brasil en 1988 tras un gobierno militar (B. M. Hamilton, 2018).

En el bloque regional interamericano, conformado por 34 Estados, y en la presente década, se han llevado a cabo procesos de *impeachment* en dos diferentes Estados: la República Federativa de Brasil con Dilma Rousseff (2016) y los Estados Unidos de América con Donald Trump (2019). Estos procesos políticos se basaron y suscitaron por causas distintas, sin embargo, más allá de un enfoque simplista se debe de inmergir en un análisis estructural a niveles de gobierno y de constitución política, el cual presta un escenario para determinar las implicaciones de las esferas políticas, sociales y económicas a modo de que confluyan en sucesos políticos de dicha naturaleza y de consecuencias directas en el devenir político de los Estados (Rattinger, 2018a).

Dilma Rousseff fungió como presidenta de la República Federativa de Brasil desde 2011 hasta su destitución en 2016. Su mandato se vio afectado tras la implementación de políticas financieras de ajuste tras una debacle en la economía mundial, la cual lideró a una inminente serie de manifestaciones populares a través de Brasil (Gómez, 2017, p. 106). Esta serie de reformas fueron precisamente el fundamento hacia la solicitud de un juicio político basado en decisiones administrativas y presupuestarias llevadas a cabo por su gobierno entre 2014 y 2015, donde las normas fiscales se vieron infringidas (Nunes & Melo, 2017). El

proceso se vio finalizado el 31 de agosto de 2016 cuando se aprueba su destitución por parte de la Cámara de Senadores de Brasil y Michel Temer asume la presidencia de facto.

Por otro lado, Donald Trump es el actual presidente de los Estados Unidos de América, y recién comienza el tercer año de su término presidencial. Desde su toma de posesión ha mantenido al país dividido en manifestaciones de naturaleza diversa, las cuales se han justificado en la negligencia de sus funciones como presidente e incluso por enunciados que ha emitido previo y durante su administración (Fein et al., 2018). En 2019, se apertura el caso para su *impeachment*, justificada en omisiones a sus deberes como presidente y mal uso de la información del Estado arriesgando su seguridad (Bazan & Henning, 2010). Para el 5 de febrero de 2020, el presidente Trump fue absuelto de sus cargos y el proceso de *impeachment* no garantizó que su destitución se llevase a cabo por una votación 58-42 a favor del presidente (BBC News, 2020).

#### **4.2.1. Origen del *impeachment***

El *impeachment* se origina del sistema Bicameral del Reino Unido en los siglos XIV y XIX. El Parlamento lo definió como un procedimiento de índole penal y como un mecanismo institucional destinado a proteger al Estado y a la administración pública de las prácticas de delito de responsabilidad cometidas por los administradores públicos, políticos y otras autoridades. Al principio no era de carácter político, debido a que su objetivo era corregir y sancionar la mala conducta de los agentes públicos y proteger la tesorería con un poder de destituir al funcionario de su puesto (Ouverney, 2016). Los delitos eran denominados como "*Bills of attainder*". Los "*Bills*" eran acusaciones que se hacían a los funcionarios de traición y eran tomadas como ciertas sin una necesidad de un proceso de comprobación de su culpabilidad, con una sentencia de muerte y la confiscación de sus bienes (Ramos & Patricia, 2017, p. 51). No obstante, con el tiempo el mecanismo desarrollo objetivos políticos prominentes en el reino, pero fue utilizado como un mecanismo imperfecto y limitado de disputas políticas en las relaciones con el gabinete real (Hallam, 1850). En 1688, como resultado de la Revolución Gloriosa y el establecimiento del sistema Parlamentario como sistema de Gobierno, el *impeachment* como mecanismo en el Reino Unido fue extinguido (Ouverney, 2016).

#### **4.2.2. Establecimiento del *impeachment* en Estados Unidos**

En 1639 los ciudadanos de Hartford redactaron la primera Constitución del mundo occidental, llamada las Ordenes Fundamentales de Connecticut, que solo era aplicable en Norte América. Durante este tiempo para sancionar los crímenes del Gobierno se hacía uso de los “*Bills*” y la iglesia ayudaba a justificar dichos crímenes hasta que en 1750 se encontraron que estos actos causaban una crisis en el imperio directamente. De igual manera, los ciudadanos norteamericanos acordaron crear y formar parte de instituciones que vigilaran las acciones y movimientos del Gobierno, esto inspiró al surgimiento de los Artículos de la Confederación que se adoptaron en el Congreso Continental en 1777 (Ramos & Patricia, 2017). En el siglo XVIII con el proceso de independencia, la redacción de la primera Constitución del Estado de Virginia en 1776, el suceso de la Fiesta del Té “*Boston Tea Party*”, y la creación de la Constitución de los Estados Unidos en 1787 produjeron que se adoptara el proceso de *impeachment* (Ouverney, 2016).

Estados Unidos no solo adquirió un nuevo Gobierno federalista, sino también un mecanismo formal donde el Presidente podría ser juzgado por el Congreso. El cargo de la presidencia paso a basarse en principios de gozar de buenas costumbres y ninguna involucración durante las elecciones de procesos penales (Ramos & Patricia, 2017, p. 60). La activación del estatuto del *impeachment* en un sistema presidencialista surgió por la necesidad de crear un mecanismo institucional que combinara la presencia de un poder central que unificara las colonias en cuestiones relacionadas con la economía y la seguridad del país y que eran legitimadas directamente por la voluntad popular (Ouverney, 2016). Como fundamento de la aplicación del mecanismo se utilizó el principio de separación de poderes y la ratificación de una carta de derechos. Ambos elementos permitieron la formación de cuerpos políticos nacionales con la suficiente centralidad para generar una autonomía en los Estados y el establecimiento de límites al poder del Estado sobre sus ciudadanos o soberanos. El *impeachment* se basaba en ser utilizado en casos extremos de intentos de usurpación del poder por parte de los políticos y los funcionarios públicos, debido a que solía ocurrir frecuente en las administraciones de las colonias americanas en el XVII (Hoffer & Hull, 1979).

Entre los Padres Fundadores de Estados Unidos Alexander Hamilton fue quien ayudo en la redacción de la Constitución y determino que el modelo de *impeachment* del Parlamento británico debía de ser moldeado, copiado y plasmado en la Constitución estadounidense

(Ramos & Patricia, 2017). Hamilton determino que tenía que ser un proceso sujeto a ambas Cámaras, de esta manera se evitaba que fuera un elemento deseado poner en práctica constantemente y difícil de procesar en un Gobierno totalmente electivo. Las temáticas puestas a jurisdicción debían ser de ofensas que proceden de la mala conducta del hombre público, o el abuso o violación de la confianza pública del Estado. El *impeachment* en Estados Unidos fue formado con una naturaleza dominante de carácter político (A. Hamilton et al., 2001, p. 338). Una característica esencial de este mecanismo es que es un proceso civil y no criminal (Rattinger, 2018b, p. 136). La solicitud de un proceso de *impeachment* se basa en recursos de principios de derecho aplicables en la propiedad pública y la moral cívica. En el aspecto de las ofensas o delitos de responsabilidad la Constitución enumera, pero no define las ofensas de *impeachment*, exceptuando la ofensa de traición. Esto ha causado que las ofensas de “delitos menos y mayores” no puedan ser precisamente definidas, sean generalizadas e ilustradas por analogías (Brown, 1913, p. 690). No obstante, los Padres Fundadores establecen que el *impeachment* está limitado a seguir un diseño institucional que protege las prerrogativas que tiene un presidente de la República en un sistema político ante posibles ataques excesivos del Congreso. Este diseño y proceso institucional es una forma de poder preservar las características del presidencialismo en el Gobierno ante una herramienta de naturaleza política (Ouverney, 2016).

El 24 de febrero de 1868, la Casa de Representantes de los Estados Unidos paso una resolución de *impeachment* con una votación de 126 a favor y 47 encontrar, donde se definió el establecimiento de un comité y la redacción de 11 artículos de crímenes de alto rango y delitos menores de *impeachment* contra el presidente Andrew Johnson. Los artículos 1,2,3 y 8 declaraban que Johnson despidió a su secretario de guerra Edwin Stanton con la intención de violentar la Ley de Posesión del Gobierno y que la numeración de Thomas como nuevo secretario de guerra sucedió sin el consentimiento del Senado y era una violación a la Constitución. Los articulo 4 a 7 acusaban a Johnson de conspirar ante Stanton por removerlo y posicionar al General Thomas como secretario de guerra interino, privando a Stanton de sus posiciones legítimas. El articulo 9 acusaba al presidente de desviar ordenes de operaciones militares a través del general del ejército sin el consentimiento del secretario Stanton. Los articulo 10 y 11 acusaban a Johnson de realizar discursos escandalosos con la intención de deshonorar al Congresos, determinando el Congreso como inconstitucional y de

violentar su juramento presidencial de cuidar las leyes ejecutadas (United States Senate, 1868). El 5 de marzo de 1868 se efectuó el juicio político en el Senado con la presencia del presidente del Tribunal Supremo Salmon Chase y tuvo una votación de 35 votos a favor y 19 en contra para absolver los artículos 2, 3 y 11. Finalmente al momento de condenar a Johnson fue absuelto por el Senado con la diferencia de un voto (Ramos & Patricia, 2017, p. 166).

En 1972, cinco agentes de la CIA cubano-estadounidense liderados por Howard Hunt y Gordon Lady, ambos partes de la campaña de reelección de Richard Nixon, se reunieron en el hotel Watergate para planear su entrada en el comité demócrata. En 1973 el Senado realizó una investigación más completa respecto al escándalo de Watergate. El consejero de la Casa Blanca John Dean fue llamado a juicio para declarar la implicación de Nixon en el caso. Su declaración consistió en la lectura del reporte “Campaña de Trucos Sucios” que revelaba el plan para sabotear a los demócratas y ganar la reelección de Nixon junto a un número de grabaciones que el presidente tenía de todas sus conversaciones (Ramos & Patricia, 2017, p. 170). El Gobierno demandó a Nixon de entregar las grabaciones y después de una orden de un Juez Federal aceptó entregar las grabaciones, pero se encontró que en una de las grabaciones una porción de la conversación fue borrada. El 6 de febrero de 1974 la Casa de Representantes pasó la Resolución 803 con 410 votos a favor y 4 en contra de autorizar al Comité Judicial de realizar una investigación para promover un procedimiento de *impeachment* en contra de Nixon con las acusaciones de haber cometido los delitos de obstrucción de justicia, abuso de poder y desprecio al Congreso (Rattinger, 2018b, p. 157). Antes que se procesara completamente su proceso de *impeachment*, el 8 de agosto de 1974, Nixon presenta su renuncia del cargo de la presidencia y el *impeachment* fue disuelto. El Vice Presidente Gerald Ford se convirtió en el nuevo presidente y decidió otorgarle a Nixon el perdón para que no fuera procesado por ningún crimen criminal cometido durante su administración (Rattinger, 2018b, p. 158).

En 1997, Paula Jones acusa al presidente Bill Clinton de acosarla sexualmente. Linda Tripp le presenta a los abogados de Jones una serie de grabaciones de Mónica Lewinsky, anterior pasante de la Casa Blanca, donde se revelaba que Clinton mantenía, desde 1995, una relación inapropiada con Lewinsky durante su pasantía. Lewinsky fue llamada a presentarse ante la corte por dichas alegaciones y presentó una declaración donde negaba dichos actos. Tripp se comunicó con los fiscales y acusó a Clinton de haber obligado a Mónica a mentir y

se autorizó una investigación en contra del presidente (Ramos & Patricia, 2017, p. 171). El Fiscal Kenneth Starr presentó ante el Congreso un reporte que contenía once causas de ofensas de *impeachment* que el presidente Clinton había cometido. El 16 de diciembre de 1998 la Casa de Representantes presentó que el presidente era acusado de haber cometido, según el artículo 1, perjurio en su testimonio ante el gran jurado; artículo 2, obstrucción de la justicia por influir a Lewinsky de mentir en su declaración en el caso Jones y ante el Congreso; y artículo 3 abuso de poder. El artículo 1 tuvo una votación de 21 votos a favor y 16 en contra, el artículo 2 tuvo 20 votos a favor y 17 en contra y el artículo 3 tuvo 21 votos a favor y 16 en contra de ser categorizados como delitos graves y menores (House of Representatives, 1998). En 1999 el presidente Clinton fue sometido a un juicio político en el Senado. Se dio una votación de 45 votos a favor y 55 votos en contra de absolverlo de su cargo de perjurio y una votación de 50 votos a favor y 50 votos en contra de su cargo de obstrucción al senado. Bill Clinton quedó absuelto de ambos cargos y emitió una disculpa ante el pueblo estadounidense (Ramos & Patricia, 2017, p. 173). El caso de *impeachment* de Bill Clinton dejó como resultado la lección de que el Presidente de Estados Unidos puede ser sometido a un proceso de *impeachment* por casi cualquier circunstancia. Igualmente produjo el debate de que si dichas acusaciones realmente cumplían los requisitos para ser considerados delitos graves y menores o fue una movida del partidismo de la Casa de Representantes (Rattinger, 2018, p. 161).

#### **4.2.3. Establecimiento del *Impeachment* en Brasil**

En 1891, Brasil en inspiración de la Constitución de Estados Unidos redactó su segunda Constitución donde estableció que la forma de gobierno pasaba de ser una monarquía a una democracia, el Estado se convertía en una federación de veinte Estados y el sistema cuasi parlamentario pasaba a ser presidencial. No obstante, durante los siguientes años Brasil estuvo sometida a múltiples dictaduras y fraudes electorales (Miller & Aucoin, 2010). En 1964 fueron introducidos en la Constitución la posibilidad de destituir al presidente de la República por delitos de responsabilidad (Ouverney, 2016). El 31 de marzo de 1964 se llevó a cabo un Golpe de Estado apoyado por el Gobierno de Estados Unidos. Dicho evento dio como resultado la destitución de João Goulart como presidente de Brasil por acusaciones de ser comunista y por la crisis político-militar y Ranieri Mazzilli fue nombrado Presidente Interino de Brasil (Galindo, 2016). Brasil durante el periodo de 1964 hasta 1985 fue sometido



a un régimen autoritario de dictaduras militares. En 1988 adoptó una nueva Constitución que permitió la instauración de una democracia y una República, la garantía de poderes al Congreso y la transición de la Asamblea Constitucional de un sistema parlamentario a uno presidencialista (Rattinger, 2018). Cabe agregar, que en dicho evento los militares como últimas fuerzas establecieron en el texto constitucional un marco de fragilidad institucional permitido por la ley de delitos de responsabilidades junto a un entorno de nuevos partidos. De esta manera, se deja como legado un sistema político donde el presidente de la República tiene pocas posibilidades de obtener una cantidad mínima de asientos en el Órgano Legislativo para defenderse de Golpes del Parlamento utilizando la Ley N°1.079/50 (Ouverney, 2016).

En 1989 se realizaron las primeras elecciones democráticas Brasil donde Fernando Collor de Melo se convirtió en el primer presidente electo democráticamente. En 1992 Paulo César Farias acusó a Collor de estar involucrado en operaciones de corrupción que financiaron sus campañas políticas (Rattinger, 2018, p. 21). Se llevó a cabo el primer proceso de *impeachment* en Brasil con el resultado de una votación de parte del Senado de 76-3 siendo encontrado culpable e inhabilitado para gobernar (Rattinger, 2018, p. 22). Collor fue destituido por una combinación de circunstancias: la atención masiva de los medios, la negativa del Tribunal Supremo para permitir una votación en el Congreso secreto, y las elecciones que convencieron a los políticos que serían considerados responsables. En otras palabras, un presidente fuerte podría controlar el Congreso y el Tribunal Supremo y sería imposible someterlo a un juicio político en el futuro (De Alba, 2016, p. 11).

### **4.3. Marco legal**

#### **4.3.1. Marco legal constitucional**

La presente investigación contiene su sustancia en un doble marco legal regido por la Constitución de los Estados Unidos de América (1787) y la Constitución de la República Federativa de Brasil (1988). Las figuras políticas del *impeachment* son contenidas e interpretadas de manera autónoma y subjetiva, destacando los artículos que los contienen:

“El Senado poseerá derecho exclusivo de juzgar sobre todas las acusaciones por responsabilidades oficiales. Cuando se reúna con este objeto, sus miembros deberán prestar

un juramento o protesta. Cuando se juzgue al presidente de los EE. UU. deberá presidir el del Tribunal Supremo. Y a ninguna persona se le condenará si no concurre el voto de dos tercios de los miembros presentes. En los casos de responsabilidades oficiales, el alcance de la sentencia no irá más allá de la destitución del cargo y la inhabilitación para ocupar y disfrutar cualquier empleo honorífico, de confianza o remunerado, de los Estados Unidos; pero el individuo condenado quedará sujeto, no obstante, a que se le acuse, enjuicie, juzgue y castigue con arreglo a derecho” (Sección 3, Art. 6-7) (*Constitución de los Estados Unidos de América*, 1787).

“Compete privativamente a la Cámara de los Diputados: (1) Autorizar por dos tercios de sus miembros, el procesamiento del Presidente y del Vicepresidente de la República y de los ministros de Estado; (2) Proceder a la petición de cuentas del Presidente de la República, cuando no fueran presentadas al Congreso Nacional dentro de sesenta días después de la apertura de la sesión legislativa” (Artículo 51.1-2) (*Constitución de la República Federativa de Brasil*, 1988)

“Compete privativamente al Senado Federal: (1) Procesar y juzgar al Presidente y al Vicepresidente de la República en los delitos de responsabilidad y a los Ministros de Estado en los delitos de la misma naturaleza conexos con aquellos; (2) Procesar y juzgar a los Ministros del Supremo Tribunal Federal, al Procurador General de la República y al Abogado General de la Unión en los delitos de responsabilidad” (Artículo 52.1-2) (*Constitución de la República Federativa de Brasil*, 1988).

#### **4.3.2. Marco legal de Brasil**

El *impeachment* de la República Federativa de Brasil contempla una serie de consecuencias inscritas en los artículos 85 y 86 de la Constitución Federal de 1988, esto siendo solo para el presidente de la República, dicha Constitución Federal tiene un enfoque bastante marcado en la atención especial a la probidad de la conducta de los agentes públicos y también a los actos y negocios público en los actores de la Administración Pública. (Ministerio de Justicia, *s.f.*)

Art. 8: “Constituyen delitos de responsabilidad los actos del Presidente de la República que atenten contra la Constitución Federal y, especialmente contra: la existencia de la Unión; el libre ejercicio del Poder Legislativo, del Poder Judicial, del Ministerio Público y de los Poderes constitucionales de las unidades de la Federación; el ejercicio de los derechos políticos, individuales y sociales; la seguridad interna del País; la probidad en la

Administración; la ley presupuestaria y el cumplimiento de las leyes y de las decisiones judiciales.”

Art. 86: “Admitida la acusación contra el presidente de la República por dos tercios de la Cámara de los Diputados, será sometido a juicio ante el Supremo Tribunal Federal, en las infracciones penales comunes, o ante el Senado Federal en los casos de responsabilidad.”

Así mismo existe una ley denominada como “LEY N ° 1.079, DE 10 DE ABRIL DE 1950”, la cual define los delitos de responsabilidad y los procesos que se llevan a cabo en el *impeachment* como también las sanciones que los funcionarios podrían tener al finalizar el juicio político.

“La Ley No. 1.079, del 10 de abril de 1950, y el Decreto-Ley No. 201, del 27 de febrero de 1967, que prevén sanciones político-administrativas (pérdida del cargo e inhabilitación para el ejercicio de la función pública por hasta cinco años) y penales (reclusión por hasta 12 años) para los agentes políticos que incurrieren en conductas deshonestas o faltas de probidad contra la Administración Pública. La No. 1.079, de 1950, se refiere a los delitos de responsabilidad cometidos por el presidente de la República, los Ministros de Estado, los Ministros del Supremo Tribunal Federal, el Procurador General de la República, los Gobernadores y Secretarios de Estado y, que, en un capítulo específico, prevé que los delitos de responsabilidad por improbidad en la Administración”. (*LEY N° 1.079, DE 10 DE ABRIL DE 1950*, s. f.).

#### **4.3.3. Marco legal de Estados Unidos**

La Constitución de los Estados Unidos caracteriza los delitos de *impeachment* como simplemente: "Traición, Soborno u otros delitos altos y delitos menores". Si bien el significado de soborno y traición es claro, el significado del término "crímenes y delitos menores" ha permanecido poco claro. Con frecuencia se ha argumentado que un delito imputable es siempre un requisito previo para el *impeachment*, pero este argumento no ha sido aceptado en la práctica (Rattinger, 2018).

Artículo 2, Sección 4: El Presidente, el Vicepresidente y todos los oficiales civiles de los Estados Unidos, serán removidos de su cargo con bases de *impeachment* por traición, soborno u otros delitos y delitos graves. (*The Constitution of The United States*, 1789).

## 5. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Existen diversos tipos de investigación, cada uno ajustándose a la temática o meta que esta busque alcanzar. No obstante, en esta ocasión el enfoque será la investigación bibliográfica y descriptiva. La investigación bibliográfica es aquella en donde se explora qué se ha escrito en la comunidad científica sobre un determinado tema o problema. La presente investigación se centra en el estudio del proceso de *impeachment*, tomando como ejemplo el caso de Donald Trump en los Estados Unidos y el de Dilma Rousseff en Brasil. Para realizar el estudio, se utilizarán diversas fuentes bibliográficas para ampliar el panorama de la investigación y profundizar los conocimientos acerca del tema, disponiendo de material específico sobre el tema como artículos científicos; libros e informes académicos.

Por otro lado, la investigación descriptiva es aquella que implica observar y describir un sujeto sin influir en el comportamiento de este. Este sujeto puede variar, siendo una persona, fenómeno o población. Por lo tanto, la investigación se centra en la observación y descripción de los procesos de *impeachment* llevados a cabo en dos diferentes Estados democráticos (Estados Unidos y Brasil). La observación permitirá una mejor comprensión de antecedentes, detonantes y posibles patrones reflejados en cada uno de los casos.

## 6. SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Los instrumentos escogidos para la recopilación de información de la presente investigación son: las entrevistas a expertos y la revisión documental. Las entrevistas a expertos se llevarán a cabo con la finalidad de obtener un mayor conocimiento desde la perspectiva jurídica y política sobre la naturaleza del mecanismo de *impeachment*, su funcionamiento dentro de los dos casos puestos en análisis y los efectos que puede tener sobre una población y los sistemas de partidos políticos (sistema bipartidista de Estados Unidos y multipartidista en Brasil).

El instrumento de revisión documental se utilizará para recolectar los antecedentes del caso de Dilma Rousseff su inicio, desarrollo y el resultado final de su veredicto de

*impeachment*. Asimismo, se pretende revisar la documentación o las encuestas disponibles que demuestran la reacción de la población brasileña ante dicho proceso.

De igual forma, se revisará el proceso de *impeachment* del presidente estadounidense Donald Trump junto al veredicto de dicho proceso. La revisión documental permitirá una recolección de información sobre las temáticas mediante fuentes primarias y secundarias. Como fuentes primarias se utilizarán los libros, las revistas académicas, reportes del Congreso de ambos Estados, las constituciones, encuestas de opinión pública, así como tesis y ensayos sobre la temática de la investigación. En el caso de las fuentes secundarias se utilizarán documentales, Al Filo de la Democracia por Petra Costa y Excelentísimos por Douglas Duarte, ya que contienen grabaciones y entrevistas de los individuos que fueron partícipes del proceso de *impeachment* y una visualización de la reacción de la población brasileña ante el desarrollo del proceso del mecanismo. De igual forma, se hará revisión de las grabaciones de la votación de *impeachment* grabadas por el Poder Legislativo de Estados Unidos y de Brasil.

Debido a que la investigación es sobre un análisis del proceso y la naturaleza del *impeachment*, basándose en casos de procesos de *impeachment* ocurridos en Estados Unidos y Brasil, se ha decidido realizar una serie de interrogantes categorizadas en las siguientes tres temáticas: el proceso de *impeachment* en general, el proceso de *impeachment* en Estados Unidos de América y el proceso de *impeachment* en la República Federativa de Brasil.

## **7. ANÁLISIS Y RESULTADOS**

En base a la recopilación de información y la aplicación de la metodología de la investigación se presenta un análisis de los resultados.

### **7.1. La evolución histórica del *impeachment***

El concepto de *impeachment* se origina en el Reino Unido dentro de un modelo de monarquía como forma de gobierno y de sistema parlamentario. Previo a que se institucionalizara el *impeachment* como se conoce en la actualidad, este estaba sujeto a un marco denominado como “*Bills of attainder*” (Bowman, 2018). Dentro de este marco, el *impeachment* en su primera fase se desarrolla basado en una función de sancionar de manera penal las malas conductas, y las acciones ilícitas y fraudulentas que afectaban la tesorería de la monarquía. No obstante, el proceso de *impeachment* solo podía ser aplicado a los políticos

y ministros, exceptuando al rey y la reina. En su segunda fase, se desarrolla en base a un sistema bicameral más completo con objetivos políticos para promover un contrapeso legislativo que protege al pueblo de la tiranía o de actos de sobrepeso de poder por parte de un rey. Aun así, según registros históricos, el *impeachment* se siguió utilizando de manera ineficaz y produjo la práctica excesiva de actos de destitución de cargos y funcionarios dentro del gabinete real. Debido a lo anterior, el Reino Unido para el siglo XIX abolió el *impeachment* e implementó otros mecanismos de contrapesos y de destitución (Hallam, 1850). Según el Lic. Guillermo Peña, Director Ejecutivo de la Fundación Eléutera y profesor de Política Exterior de Honduras en la Facultad de Relaciones Internacionales en UNITEC, en la actualidad el sistema parlamentario tiene mecanismos rápidos de resolución como “*snap election*” que han remplazado el proceso de *impeachment* (G. Peña, comunicación personal, 5 de marzo de 2020).

A pesar de que dicho mecanismo fue abolido en el país donde se originó, un siglo antes fue moldeado y aplicado dentro del nuevo sistema presidencial de los Estados Unidos de América. Dicho mecanismo mantuvo ciertos principios de delitos de responsabilidad que estaban establecidos anteriormente en el Reino Unido y la división de funciones y roles en los parlamentos bicamerales. A diferencia del Reino Unido, el *impeachment* adoptaría una naturaleza, función y resolución política (Hamilton et al., 2001). Esto es efecto del pensamiento que tenían los Padres Fundadores de la adaptación del *impeachment* dentro de un Estado Republicano. Para ellos era esencial mantener la continuidad de la Republica y dicha continuidad solo podía ser garantizada si los Poderes del Estado se mantenían a pesar de que en el proceso un funcionario público era destituido pero remplazado por otro. El objetivo era que cada órgano pudiera continuar con sus funciones a pesar de la crisis política que se podía dar por un proceso de *impeachment*.

De igual forma, el *impeachment* dentro de este país presentó innovaciones. La primera, era la participación del presidente de la Corte Suprema como actor encargado de presidir los procedimientos. Segundo, se presentó una expansión en el listado de autoridades que pueden ser sometidas a un *impeachment*, lo cual era muy limitado anteriormente. Tercero, como dejó de tener una característica penal, las sanciones pasaron a ser de materia civil y de derechos políticos, y una sanción penal como el encarcelamiento debía ser sometido a un proceso aparte (Brown, 1913). El *impeachment* hacia un presidente en Estados Unidos

ha sido llevado a cabo solamente tres veces: Andrew Johnson (1868), Bill Clinton (1999) y Donald J. Trump (2019). Esto se debe a que el entorno político del país se basa en el sistema de pesos y contrapesos, la práctica de una democracia representativa y la simbología del presidente en un Estado Republicano.

Según el Abogado Penal Ramón Barrios, exmagistrado de la Corte Suprema de Justicia y profesor de la Facultad de Derecho y Relaciones Internacionales en UNITEC y la Facultad de Derecho en la UNAH, el *impeachment* como se conoce en el mundo occidental no existe en las figuras de las constituciones de América Latina. No obstante, este pasa a Latinoamérica bajo la forma de “juicio político”. En el caso de Brasil en su momento de redacción se aleja del término “*impedimento*” (traducción literal del portugués) a ser tomado en su forma literal como “*impeachment*”. En Brasil, cuando se ejecuta la transición de un sistema parlamentario a uno presidencialista, este país adopta la Constitución, los principios republicanos y los mecanismos institucionales de los Estados Unidos. A diferencia de Estados Unidos, adopta el termino de crímenes de responsabilidad los cuales reflejan las acciones o las conductas por el cual un funcionario puede ser sometido a un proceso de *impeachment* (R. E. Barrios, comunicación personal, 4 de marzo de 2020). Durante los años de dictaduras y golpes militares se crea la Ley 1.079/50 que establece de manera detallada el proceso de *impeachment* y define los crímenes de responsabilidad. Por lo tanto, el *impeachment* adquiere una característica de criminalidad (De Alba, 2016).

Igualmente, a diferencia de los casos anteriores, se establece que, una vez realizada la primera fase de aceptación de las acusaciones presentadas como crímenes de responsabilidad, el presidente es removido de su cargo por 118 día. Esto se debe a que en Brasil existe un recorrido histórico donde varios Jefes de Estado en su momento lograron perpetuarse en el poder al abusar de ciertos mecanismos institucionales y poderes presidenciales. El proceso de *impeachment* en Brasil se basa en los principios de mantener el sistema presidencial en el Estado y de implementar un proceso de revisión y detención en las acciones cometidas por las autoridades para proteger la administración pública (Barros, 2011).

Según las teorías de los históricos institucionales, los Estados pueden presentar un orden sistemático entre sus instituciones y el sistema político y económico. No obstante, la dinámica de la institucionalidad es cambiante debido a factores de contextos

socioeconómicos y políticos (Hall & Taylor, 2003). En base a lo anterior, el *impeachment* al ser pasado a diferentes órdenes políticos, sociales y legales, ha presentado dinámicas con diferentes resultados. El *impeachment* en ciertos casos ha sido una herramienta institucional que ha logrado reconfigurar los sistemas políticos en base a objetivos políticos o los que su entorno exija. Claramente el *impeachment* presenta una trayectoria evolutiva histórica que cambia no solo con el pasar de los años, sino en base a las situaciones de contextos políticos y sociales que se presentaron en el momento.

## **7.2. Matices del *impeachment* en la actualidad**

El *impeachment* ha pasado por diferentes procesos de adaptación al ser moldeado en diferentes Estados con contextos y sistemas políticos diferentes. Los registros históricos, legales y de estudio del *impeachment* apuntan que en cada proceso de adaptación surgen innovaciones y nuevas características del mecanismo. Esto quiere decir que su naturaleza, objetivos de funcionalidad y ejecuciones del proceso pueden ser diferentes.

En Estados Unidos, los Padres Fundadores en un manuscrito llamado “Los Federalistas” resaltan que la naturaleza inicial del *impeachment* es de carácter político. Por lo tanto, el proceso opera en base a objetivos de revisar si las conductas o acciones cometidas por un presidente son adecuadas o infringen responsabilidades políticas, la Constitución y aquellos elementos (como el juramento presidencial) que el presidente está sometido a cumplir y actuar a fin de proteger los intereses de la nación. Debido a que su esencia es política, no existe una persecución criminal y el proceso tiene el fin, en caso de ser encontrado culpable de delitos de responsabilidad, ser destituido de su cargo.

Cabe resaltar que su Órgano Legislativo se basa en un sistema bicameral. Al estar las Cámaras dominadas por partidos opuestos, según el ejercicio de elección de los ciudadanos, la ejecución de un *impeachment* en base a una regla de aprobación de 2/3 hace que no sea fácilmente accesible la implementación de dicho mecanismo. Nuevamente esto se hace con el fin de evitar los errores que presentaba el Reino Unido al generar casos de persecución política contantemente (Gerhardt, 2000). Según el Sr. Manuel Zelaya, expresidente de la Republica de Honduras y coordinador general del Partido Libre y de la Alianza de Oposición Contra la Dictadura, la regla de 2/3 tiene como efecto que los políticos asuman su rol de decidir ya sea “a favor” o “en contra” de un *impeachment*. El establecimiento de esta cantidad



de votos tiene como resultado que se dificulte poner en práctica una acción política en contra del acusado (M. Zelaya Rosales, comunicación personal, 2 de marzo de 2020).

En el caso de Brasil, el *impeachment* se crea en un entorno político caótico debido a la falta de democracia, fallas presentadas del sistema parlamentario y el régimen autoritario presentado (Hamilton, 2018). Ya que en Brasil era una práctica común de parte de los funcionarios públicos y las autoridades cometer delitos y crímenes penales, el *impeachment* a pesar de ser copiado de Estados Unidos, adquiere una naturaleza de control político-institucional con una característica de criminalidad. Esto puede ser reflejado por la tipología de los delitos como “crímenes de responsabilidad” en la Ley 1.079/50, el rol del Órgano Judicial en el proceso y la remoción del presidente del Órgano Ejecutivo en la primera fase del *impeachment*. El Lic. Peña resalta que el proceso de *impeachment* varía mucho en un sistema pluripartidista a uno bipartidista. En el bipartidista se rompen las filas, es decir cada quien está con su partido. En el caso de Brasil se rompe la línea partidaria porque se da una coalición. Por lo tanto, el ejercicio de la votación de 2/3 se basa en el juego de cabildeo que hagan las coaliciones o las fortalezas que tengan para aprobar o no un proceso de *impeachment*. Igualmente, el Lic. Mario Flores Ponce, empresario, periodista y analista político, sostiene que es más factible llevar a cabo un proceso de *impeachment* en un sistema bipartidista, debido a que es más fácil llegar a un acuerdo de votación, que, en un sistema pluripartidista, el cual consiste en la formación y eliminación de coaliciones (M. Flores Ponce, comunicación personal, 2 de marzo de 2020).

### **7.3. Los casos de Donald Trump y Dilma Rousseff**

En el 2011 en Brasil, el Partido de los Trabajadores (PT), con Dilma Rousseff como candidata presidencial, ganó las elecciones con un 56.05% de los votos, derrotando al candidato del Partido Social Democracia Brasileña (PSDB) José Serra quien obtuvo un 43.95% de los votos. El PT logró obtener una base aliada dentro de la Cámara de Diputados de 372 asientos versus una base de oposición de 111 asientos (Fernández, 2010). En los últimos años de su administración la población mostró un disgusto por las reformas económicas aplicadas que dieron como resultado una recesión económica en Brasil. Debido a presiones de la población por los escándalos de corrupción, como el caso *Mensalão* donde altos dirigentes del PT estaban involucrados, Dilma ejecutó una política anticorrupción que llevó a la creación de la *Operação lava Jato* u Operación Car Wash. En dicha investigación

se revelaron las acciones de lavado de dinero y corrupción cometidas por los ejecutivos de la empresa Petrobras, empresas constructoras y los políticos de los partidos más importantes (Partido Movimento Democrático Brasileiro (PMDB), PSDB y PT) (Almagro Castro, 2018). En el 2014 Dilma Rousseff volvió a ganar las elecciones presidenciales con un 54.5% de los votos, derrotando al candidato del PSDB Aécio Neves quien obtuvo un 51% de los votos. El PT obtuvo una base aliada de 303 asientos y una base de oposición de 128 asientos. Gran parte de la base aliada del PT son diputados del PMDB (Álvarez Rivera, 2014). El PT y el PMDB desde las administraciones de Lula han sostenido una alianza política para poder controlar la Cámara de Diputados.

El 23 de mayo de 2016 surgió ante el público una grabación telefónica entre el Senador del PMDB Romero Juca y el presidente interino de Brasil Sérgio Machado, quienes discutían sobre mecanismos para parar la Operación Lava Jato y remover mediante una vía política a Rousseff para que fuera remplazada por Michel Temer del PMDB (Costa, 2019). El 7 de octubre de 2015, el Tribunal Federal de Contabilidad de Brasil encontró acciones de pedaleo fiscal o *pedaladas* en la contabilidad del Gobierno de 2014. El 2 de diciembre de 2015 el presidente de la Cámara de Diputados Eduardo Cunha (PMDB) aceptó la petición de *impeachment* solicitada por un grupo de diputados del PMDB y PSDB (entre ellos Aécio Neves) contra Dilma Rousseff por haber maquillado unas cuentas públicas. El 4 de marzo de 2016, debido a que el Senador del PT Delcídio do Amaral declaró que Rousseff y Lula trataron de obstruir en las investigaciones de Lava Jato, el Juez Federal Sérgio Moro ordena un allanamiento en la casa de Lula da Silva y lo obliga a testificar en el caso de corrupción de Petrobras. El 17 de marzo de 2016 la Cámara de Diputados formó una comisión especial de 65 legisladores para analizar la solicitud del juicio político. Rousseff nombra a su predecesor Lula da Silva como su jefe de gabinete. El 29 de marzo de 2016 el PMDB deja la coalición de Rousseff. En abril de ese mismo año, la comisión de juicio político aprueba permitir que la Cámara de Diputados vote sobre el juicio político del presidente. La Corte Suprema de Brasil rechaza la moción de Rousseff para detener el proceso de *impeachment*. La Cámara de Diputados ejerce la votación teniendo como resultado 367 votos a favor, 137 votos en contra y siete votos de abstención al avance del proceso de *impeachment*. El 12 de mayo de 2016 el Senado votó con 55 votos a favor y 22 en contra del juicio político del

presidente y la suspensión inmediata de su cargo por 180 días. Michel Temer se convierte en presidente interino (Douglas, 2016).

Después de la segunda fase del proceso de *impeachment*, una junta de expertos encargados de investigar las acusaciones de Rousseff determinó no haber encontrado pruebas de su participación directa en las cuentas presupuestarias fiscales de Brasil. No obstante, declararon que tres decretos que ella ejecutó no fueron aprobados por el Congreso. El 2 de agosto de 2016 la comisión especial de juicio político del Senado concluyó que Dilma cometió acciones ilegales y debe ser juzgada por el Senado. El Senado, en base a una votación de 59 votos a favor y 21 en contra, aprobó el informe de investigación, decidió destituir a Rousseff de su cargo de la presidencia y comenzó la última fase del proceso de *impeachment*. El 29 de agosto de ese mismo año, Rousseff presentó su defensa ante el Senado y declaró públicamente que este proceso de *impeachment* es un golpe de Estado y abre el camino para que los funcionarios elegidos por el soberano sean destituidos por intereses políticos. El 31 de agosto los senadores de la coalición de Rousseff apelaron a dividir el voto en dos preguntas: el presidente debería ser removido del poder por haber cometido el delito de responsabilidad de manipular la contabilidad federal para ocultar los problemas económicos de Brasil, y si Dilma Rousseff debería de ser prohibida de cargos públicos durante ocho años. La primera pregunta tuvo una votación de 61 votos a favor y 20 en contra, teniendo como conclusión la destitución de Rousseff de su cargo presidencial. La segunda pregunta debido a que solo obtuvo 42 votos a favor no logró la mayoría de votos para ser aprobada (Leme & Uribe, 2016).

Por otro lado, en el 2016 en Estados Unidos, el candidato presidencial del Partido Republicano Donald Trump ganó las elecciones con 304 votos (45.9% de los votos populares) derrotando a la candidata presidencial del Partido Demócrata Hillary Clinton quien obtuvo 227 votos (48% de los votos populares). El presidente Donald Trump dentro del Senado tenía un control de la cámara por 54 asientos del Partido Republicano con una oposición de 44 asientos del Partido Demócrata (Politico, 2014). En la Casa de Representantes igualmente el Partido Republicano controlaba la cámara con 257 asientos y una oposición de 188 asientos del Partido Demócrata (The New York Times, 2014). En el último año de campaña política circularon rumores de una posible intervención rusa en las

elecciones del 2016. Estas especulaciones llevaron a que el 14 de junio de 2017 comenzara el desarrollo de una investigación especial por el abogado especial Robert Mueller, donde igualmente se investigaba si Trump había cometido un delito de obstrucción de la justicia. En marzo de 2018 se llevaron a cabo las elecciones de medio mandato de los Estados Unidos, las cuales tuvieron como resultado un control del Senado por los republicanos con 53 asientos y 47 asientos por los demócratas (Politico, 2018), y un control de la Casa de Representantes por los demócratas con 235 asientos y 199 asientos por los republicanos (The New York Times, 2018). Este cambio en el sistema de pesos y contrapesos brindó un espacio de presión política por el partido opositor referente al tema de la intervención de Rusia y Ucrania en los Estados Unidos.

El 13 de agosto de 2018 Donald Trump aprobó en su Acta Fiscal de Autorización de Defensa Nacional para el 2019 una ayuda militar de \$250 millones para la Iniciativa de Asistencia de Seguridad de Ucrania. El 9 de mayo de 2019 el abogado personal de Trump, Rudy Giuliani, en una entrevista realizada por *The New York Times*, anunció que planeó reunirse con el presidente de Ucrania Volodymyr Zelenskiy para discutir la ejecución de una investigación sobre el involucramiento de Hunter Biden (hijo del ex vicepresidente Joseph R. Biden) con la compañía de gas ucraniana Burisma Holdings. Según las investigaciones efectuadas por el Fiscal General de Ucrania, Yuriy Lutsenko, no se encontró evidencia sobre alguna violación de la Ley de Ucrania cometida por el hijo de Biden (Janowski, 2019). Por otra parte, el 29 de mayo Mueller anunció que su investigación había finalizado y concluyó con la detención y el descubrimiento del involucramiento de la intervención rusa y varias personas cercanas a Donald Trump en las elecciones del 2016. No obstante, decidió no acusar a Trump pero resaltó que esto no indica que el presidente no haya cometido algún delito, sino que dentro de la investigación no se encontró suficiente evidencia para demostrar su involucramiento (Axios, 2019). El 28 de agosto del mismo año, un reporte de *Politico* reveló que Trump había detenido la ayuda militar para Ucrania como medida de presión para que dicho Estado cooperara en la intervención de las elecciones 2020 mediante una investigación a su candidato rival Joe Biden. El 9 de septiembre la Agencia Central de Inteligencia (CIA) anunció que un denunciante notificó que mediante una conversación telefónica, realizada el 25 de julio de 2019, el presidente Trump le había hecho una promesa al presidente Zelenskiy (House Permanent Select Committee on Intelligence, 2019). El 24 de septiembre de 2019, la

presidenta de la Cámara de Representantes, Nancy Pelosi anuncio formalmente el inicio de una investigación de *impeachment* contra el presidente Trump por haber traicionado su juramento presidencial, la seguridad nacional y la integridad de las elecciones del Estado. El *impeachment* inicia su primera fase mediante citaciones a puertas cerradas y recopilación de evidencia.

El Comité de Inteligencia de la Casa de Representantes citó al Secretario de Estado Mike Pompeo y a Giuliani de entregar todos los documentos relacionados con la llamada de Trump y Zelenskiy para el 4 y 15 de octubre. El 27 de septiembre de 2019 el enviado especial para Ucrania por Estados Unidos, Kurt D. Volker, renunció a su cargo después de la publicación de la llamada entre los presidentes de ambos Estados. En octubre del mismo año, Trump acusó públicamente al presidente del Comité de Inteligencia de la Casa de Representantes Adam Schiff de haber creado la denuncia del denunciante (*whistleblower*). Mensajes de textos entregados por Volker reflejaron que diplomáticos estadounidenses trataron de persuadir a Zelenskiy para que investigara a los Biden a cambio de una invitación oficial en la Casa Blanca. El Comité de Inteligencia cita a que la administración de la Casa Blanca entregue materiales para la investigación de *impeachment*. No obstante, tanto la Casa Blanca como el Secretario de Estado Pompeo se rehusaron a entregar dicha documentación y anunciaron públicamente que era un intento de los demócratas de revertir el resultado de las elecciones de 2016 (McCarthy & Bryant, 2020). El abogado del primer denunciante anunció que un segundo se presentó y este presencié la llamada telefónica entre ambos presidentes. Durante los siguientes meses, el Comité de Inteligencia cita a más autoridades y funcionarios del gabinete del presidente, pero la mayoría no se presenta a las citaciones. Aun así, el Embajador de Estados Unidos en la Unión Europea Gordon Sondland se presentó a la citación del *impeachment*. Donald Trump perdió su apelación sobre la citación del Comité de Inteligencia por la no entrega de sus declaraciones de impuestos. La Exembajadora de Estados Unidos en Ucrania, Marie Yovanovitch, testificó ante el Comité de Inteligencia que Donald Trump presionó al Departamento de Estado para removerla de sus funciones. Se descubrió que el Fiscal General de Ucrania había sido la persona que estuvo presionando para la destitución de Yovanovitch. Igor Fruman y Lev Parnas, asociados de Giuliani fueron arrestados por haber intentado influir dentro de la política estadounidense mediante contribuciones de campaña ilegales. La Casa Blanca, el 17 de octubre, públicamente declara

que ambos presidentes habían realizado un “*quid pro quo*” (haber sustituido algo por otra cosa). No obstante, luego descarta dicho acto y determina la investigación de *impeachment* como inconstitucional. Una Juez Federal afirma que el proceso es legal y acata el protocolo establecido en la constitución. El 31 de octubre, la Cámara de Representantes pasó una resolución aprobando los procedimientos de la investigación de *impeachment*, con una votación de 232 votos a favor y 196 votos en contra (Panetta, 2020). Este acto determinó que las citaciones pasaran de puertas cerradas a ser públicas y se pasó a la segunda fase del *impeachment*.

El 13 de noviembre de 2019, un funcionario del Departamento de Estado George Kent y un diplomático estadounidense de Ucrania, Bill Taylor, son los primeros en testificar en las audiencias públicas de la investigación de *impeachment*. El 3 de diciembre del mismo año, el Comité de Inteligencia aprobó el reporte de la investigación de *impeachment* y lo entregó al Comité Juncial de la Cámara declarando que el presidente había obstruido la investigación de la Cámara. El Comité Judicial de la Cámara realizó sus primeras audiencias y comenzó a redactar los primeros artículos de *impeachment*. El 13 de diciembre, el Comité Judicial aprobó dos artículos de *impeachment*: Art.1 Abuso de poder por haber solicitado al presidente de Ucrania para interferir en las elecciones de 2020 mediante la publicación de investigaciones que beneficiarían su reelección; y Art. 2 Obstrucción del congreso, por ordenar a los funcionarios, agencias y oficinas de la Casa Blanca no cumplir con las citaciones legales presentadas por el Comité de Inteligencia de la Cámara de Representantes (Nadler, 2019). El 18 de diciembre ambos artículos fueron votados y aprobados por la Cámara de Representantes mediante una votación del artículo 1 por 230 votos a favor y 197 votos en contra, y el artículo 2 por 229 votos a favor y 198 en contra. El 21 de enero de 2020 el Senado comenzó el juicio político aplicando las reglas promovidas por el Senado y el Líder de la Mayoría Mitch McConnell del Partido Republicano, donde se estableció que los argumentos de los artículos establecidos debían ser presentados en 24 horas divididas en dos días. Según los demócratas esto perjudicaría que el *impeachment* fuera visto totalmente por el público. El Senado efectuó alrededor de 180 preguntas a los fiscales de la Cámara de Representantes y el equipo de defensa de Trump. El 5 de febrero de 2020 el Presidente de Estados Unidos Donald Trump fue absuelto de ambos artículos de *impeachment*, teniendo como resultado final una votación con 52 votos a favor y 48 votos en contra para absolver el

artículo 1, y 53 votos a favor y 47 en contra para absolver el artículo 2. El Senador Romney fue el único republicano en votar en contra Trump, convirtiéndose en el primer senador que condena a un presidente de su propio partido en un juicio político (Nadler, 2020).

#### **7.4. Las consecuencias en el tejido social y político**

La institucionalidad está ligada a los contextos políticos. Esto quiere decir que un proceso de *impeachment* afecta al tejido social y político de un Estado. No obstante, muchos teóricos y analistas sostienen que las consecuencias y el veredicto de un proceso de *impeachment* son indeterminados (Bazan, 2010). Las consecuencias que este proceso puede tener sobre una democracia son diversos y la recepción que los ciudadanos tienen de dicho proceso es diferente. Según el Lic. Mario Flores Ponce el papel que juegan los medios de comunicación, la presentación de la economía durante el proceso y la práctica política que ejercen los ciudadanos definen el acercamiento de una presión que puede afectar el veredicto de un *impeachment*. Esto se debe a que ambas Cámaras son electas por los ciudadanos y existe una responsabilidad y presión política adjunta a esos asientos.

En el caso de Estados Unidos con el presidente Richard Nixon, tras el escándalo de Watergate y cierta división de opinión pública respecto a la Guerra de Vietnam, tanto el Senado como la Casa de Representantes Republicanos estaban dispuestos a dar un voto “a favor” de la iniciación de un proceso de *impeachment* debido a la presión social que ejercieron los estadounidenses para que Nixon fuera investigado y entregara las grabaciones. Para evitar la votación y el inicio de un *impeachment*, Nixon presentó su renuncia y fue remplazado por el vicepresidente Ford. Nixon salió con un índice de aprobación de 24% (Gallup, 2008), uno de los índices más bajos en la historia estadounidense. No obstante, en el caso del presidente Bill Clinton, durante su segunda administración, tenía un índice de aprobación entre 50-60%, aunque después del veredicto del *impeachment* y a pesar de convertirse en un escándalo nacional, salió con un 73% de índice de aprobación (Gallup, 2008). Clinton es el presidente con el índice de aprobación más alto en Estados Unidos de manera general y en comparación con los presidentes que fueron sometidos a un *impeachment*.

En el caso del presidente Donald Trump, previamente al *impeachment*, él tenía un índice de aprobación de 43%. Tras el *impeachment* obtuvo una aprobación de 49% (Gallup,

2020). En los últimos *impeachments* la población no ha ejercido una presión social como la que realizó en la administración de Nixon. Por lo tanto, los congresistas no experimentaron la presión política, y la sociedad estadounidense continúa su práctica política de manera normal. No obstante, la presión política muchas veces está ligada a la participación de los medios de comunicación. En el panel llamado “Matriz en Punto: *Impeachment* de Donald Trump”, realizado por la Facultad de Políticas Públicas de la Universidad de California en Berkeley, Robert Reich, ex secretario de trabajo de los Estados Unidos y profesor de la Facultad de Políticas Públicas en la misma universidad, determina que los medios de comunicación tienen un rol esencial en el *impeachment* porque se desarrollan en un Estado democrático. Igualmente, resalta que los medios de comunicación son el sistema de transcripción de los detalles más importantes que se presentan dentro de las investigaciones de los procesos de *impeachment*. Según Reich, en el caso de Nixon, Washington Post fue el medio de comunicación que publicó constantemente el desarrollo del caso de *Watergate* y el inicio de una investigación de *impeachment* (University of California Television, 2019). La población, al obtener esta información y al confiar en la narrativa de los medios de comunicación, reaccionó con acciones de presión política para que se llevara a cabo una investigación de *impeachment*. Según una encuesta de los medios de comunicación realizada a la sociedad estadounidense, un 46% de los votantes registrados determinaron que Trump debía ser destituido como veredicto final del *impeachment*, y un 49% determinaron que debía permanecer en su cargo. Asimismo, un 52% consideró que Trump había abusado de su poder al pedirle a un gobierno extranjero que investigara a un oponente político para influir en las elecciones, mientras que un 41% consideró lo contrario. El 53% de los votantes consideró que el presidente obstruyó el Congreso al no cooperar con la investigación del *impeachment*, mientras que un 37% de los votantes consideró que no obstruyó el congreso. Un 39% determinó que hay suficientes pruebas para tomar una decisión sobre el caso de *impeachment*, un 37% determinó que necesitan escuchar a más testigos y un 22% no sabía lo suficiente para decidir (Kamisar, 2020). Por otra parte, en el caso de Donald Trump, Robert Reich determinó que debido a que alrededor de un 40% de la población estadounidense creyó en una narrativa donde el presidente no realizó una negociación con Ucrania (una acción “*quid pro quo*”) el tema fue visualizado como intrascendental y no se dió un ejercicio de presión política pública (University of California Television, 2019). Para el Lic. Mario Flores Ponce, esta es



una situación donde un presidente podría utilizar la narrativa a su favor, de manera que no se lleve a cabo una presión política y el resultado del proceso sea beneficioso para el presidente con una finalidad donde su índice de aprobación aumente. En las elecciones primarias de 2020, Donald Trump lideró las votaciones con 1,330 votos. Esto indicaba que sería el candidato republicano para las elecciones generales que serían celebradas el 3 de noviembre de 2020.

En el caso de Brasil, previo al *impeachment*, la coalición del Partido Movimiento Democrático de Brasil (PMDB) emprendió una campaña en pro del proceso mediante redes sociales, los medios de comunicación de la Cadena *O Globo* y *Veja* y el periódico *A Folha de São Paulo*. Al explotar el caso de Petrobras y Lava Jato rápidamente se formó una división política social entre los que estaban a favor de realizar un *impeachment* y los que estaban en contra. En documentales como *Excelentísimos* de Douglas Duarte y *Al Filo de la Democracia* por Petra Costa se pueden visualizar las protestas de millones de brasileños afuera del Congreso Nacional divididos en dos bandos. Asimismo, tras el encarcelamiento de Lula y la remoción de Dilma de la presidencia, se puede visualizar una movilización de masas. El Lic. Peña asegura que la coalición del Partido de los Trabajadores (PT) fue debilitada por la presión social. Por lo tanto, la narrativa impulsada hacia la masa pro del *proceso* pudo quebrar la coalición del PT y que se diera una votación a favor del inicio de un *impeachment*.

Al igual que en el caso de Estados Unidos, la relación entre los medios de comunicación y la población determina la presión política y la tensión social en el que se ejerce una democracia tras un proceso de *impeachment*. En el caso del presidente Collor, en su primer año, él obtuvo un índice de aprobación de 23%, y en el caso de Dilma Rousseff, ésta tuvo un índice de aprobación de 59% (Datafolha, 2019). Tras los procesos de *impeachment*, Collor obtuvo un índice de aprobación de 9% (Datafolha, 1992), siendo el índice de aprobación más bajo en la historia de Brasil, mientras que Dilma obtuvo un índice de aprobación de 13% (Folha de S.Paulo, 2015). Estos bajos índices de aprobación se deben a la narrativa que impulsaron los medios de comunicación al informar sobre cada caso de corrupción en los que estaban implicados dichos presidentes junto a los de sus partidos. En el caso del presidente Temer, tras un año de gobierno y acusaciones públicas en su

implicación en el caso *Lavado Jato*<sup>1</sup>, obtuvo un índice de aprobación de 9% (Datafolha, 2019).

Según el expresidente de Honduras, Manuel Zelaya, esta división política en el país dio como resultado la victoria de Bolsonaro en las siguientes elecciones de Brasil. Durante la administración de Temer, el pueblo brasileño siguió consumiendo los múltiples discursos que se transmitían a través de los medios de comunicación, redes sociales y el contexto político respecto a los casos de corrupción en los que estaban involucrados múltiples partidos y coaliciones del Congreso Nacional junto a su papel en el proceso de *impeachment*. Esto llevó a la conclusión de que Jair Bolsonaro del Partido Social Liberal ganara las elecciones con un 55% de los votos y una ventaja de 10 puntos sobre el candidato Fernando Haddad del Partido de los Trabajadores (Datafolha, 2018). Esto es un indicador que la sociedad brasileña ejerció su derecho al sufragio y sus valores democráticos con la finalidad de entregar el cargo de la presidencia a un individuo que no perteneciera a los partidos más grandes e implicados en escándalos de corrupción. Aun así, Brasil después del *impeachment* y de la administración de Temer se desarrolló en un contexto social y político fragmentado, ya que Bolsonaro, tras su primer año, ha recibido un índice de aprobación de 30% (Datafolha, 2019).

## 8. CONCLUSIONES

Mediante la presente investigación se ha logrado establecer un vínculo teórico estrecho entre los procesos de *impeachment* en Brasil y en Estados Unidos a partir de los casos de Dilma Rousseff en el país sudamericano y de Donald Trump en el país norteamericano. Se llegó a la conclusión de que, a pesar de tener una precondition jurídica al enmarcarse dicho proceso en textos constitucionales y en leyes específicas, en estos casos los matices partidarios acentuaron tanto la percepción como el desenvolvimiento de estos, adjudicándose intrínsecamente un elemento político tácito. Si bien ambos Estados se rigen bajo sistemas presidencialistas, republicanos, bicamerales y democráticos, las tendencias partidistas llevaron a que ambos procesos tuviesen resultados opuestos.

---

<sup>1</sup> El caso *Lavado Jato*, también referido como *Lava Jato*, es parte de una operación de investigaciones criminalísticas sobre una presunta red de corrupción a gran escala en Latinoamérica que, según Salcedo-Albarán et al. (2019): “Ha revelado un esquema más complejo de corrupción y cooptación institucional que el tradicionalmente caracterizado por la interacción indebida entre agentes del sector privado y el sector público, incluyendo así al sector político como el punto de enlace[.]” (p. 12).

El carácter bibliográfico y descriptivo de la investigación facilitó la consecución efectiva de los objetivos planteados previo a la inmersión metodológica y los análisis posteriores. Como principal punto de contraste, los procesos de *impeachment* en ambos Estados son totalmente anacrónicos, es decir, no corresponden a un periodo simultáneo y los contextos en que se positivizan no son paralelos. En primer lugar, la figura del *impeachment* surge en los Estados Unidos de América desde su Constitución política de 1778, como una atribución de las Cámaras de Representantes y del Senado, y poseen una lógica preventiva al abordar casos en que funcionarios públicos actúen por sobre las responsabilidades conferidas. En Brasil, por su parte, la figura del *impeachment* se inscribe en la Constitución de 1988, tras un periodo de incertidumbre política y de gobiernos militares, con una lógica de mitigar un problema inminente en el desenvolvimiento y devenir de su historia política.

En base a la revisión documental y el análisis comparativo realizado entre los procesos de *impeachment* de Estados Unidos y Brasil, se puede determinar que este mecanismo institucional ha presentado una evolución debido a los contextos históricos, sociales y políticos de los Estados respectivos. Si bien es preciso que ambos utilizan el mecanismo originado en el Reino Unido, este es adaptado en un sistema democrático, republicano y presidencial. No obstante, la naturaleza del mecanismo contiene características distintivas debido a la finalidad que se pretendía conseguir en su momento de creación o adaptación dentro del Estado. En el caso de Brasil, el *impeachment* es una herramienta de control político-institucional con características de delitos de criminalidad hacia la administración pública o el soberano, los cuales se encuentran detallados en la Ley N°1.079/50. Por otra parte, en Estados Unidos el *impeachment* es una herramienta política con características de ofensas o delitos de responsabilidad que afectan la tesorería pública, la seguridad del país y del soberano.

A pesar de que tienen una naturaleza política en común, su desarrollo y los resultados no han sido los mismos. En el caso de Brasil se llevaron a cabo dos procesos con un veredicto de haber sido encontrados los presidentes culpables. Por otro lado, Estados Unidos ha realizado tres procesos de *impeachment* donde los presidentes han sido absueltos de sus cargos. La interacción entre la figura institucional y la política durante este proceso ha llevado a diferentes resultados. En el caso de Brasil se ha demostrado claramente que los actos de

corrupción son penalizados y el *impeachment* es la herramienta que permite detener el ejercicio de abuso de poder por parte de un funcionario público. No obstante, debido a que se desarrolla en un sistema pluripartidista, el elemento de las coaliciones y el cabildeo político que se ejerce en estos procesos son determinantes en los dictámenes finales. En el caso de Estados Unidos, los procesos de *impeachment* han reflejado que una mala conducta, el ejercicio de tradición o de poner en riesgo la seguridad nacional deben ser examinados para determinar una falta o una ofensa ante las responsabilidades que tiene una figura presidencial o un funcionario público. Ya que es desarrollado en un sistema bicameral, su aplicación tiende a ser menos difícil que en otros sistemas y se da la práctica de pesos y contra pesos.

Cabe resaltar, que el contexto político históricamente en los Estados democráticos se ha encontrado influido por su contexto social. El *impeachment* es aplicado en un entorno donde los principios republicanos y presidenciales son esenciales en el sistema. En otras palabras, la figura presidencial no puede ser destituida por cualquier tipo de ofensa o delito. Esto se debe a que el soberano es la figura encargada en escoger y remover el Presidente del Estado. Un *impeachment* es un proceso que verifica el cumplimiento de las responsabilidades políticas y administrativas que tiene un presidente. De ser encontradas responsabilidades incumplidas, se procede a una investigación referente al tema para luego llevar a cabo un proceso de destitución. El soberano dentro de dicho proceso al adquirir la información respecto a los casos de *impeachment* ejerce un rol importante en ejercicio de la presión política.

La opinión pública afecta las decisiones tomadas por ambas Cámaras del Órgano Legislativo porque sus miembros son representantes del Soberano. En el caso de Brasil se pudo identificar que la opinión pública junto con su ejercicio de presión política tuvo como efecto la ruptura de la coalición de Rousseff. En el caso de Estados Unidos la división de la opinión pública y la saturación de información por parte de los medios llevó a que la población no presionara políticamente a sus representantes y senadores como en ocasiones pasadas. Por lo tanto, el proceso de *impeachment* benefició a Donald Trump y le garantizó un aumento en su índice de aprobación, porque cerca de la mitad de la población se encuentra en estados de indiferencia o de indecisión respecto a su opinión sobre el tema por la saturación de información y narrativas existentes.

A pesar de las diferencias y el efecto de incertidumbre que presenta el *impeachment*, esta herramienta logra cumplir con objetivos que sus creadores han establecido. Primeramente, demuestra a los Presidentes, si bien es cierto su cargo garantiza inmunidades y privilegios, que no están sobre la Ley Constitucional y mucho menos sobre el soberano. El Presidente debe de cumplir con sus obligaciones establecidas por la Ley Constitucional y proteger en todo momento al pueblo del Estado. Segundo, una evaluación de la conducta y comprobación del cumplimiento de las obligaciones y respetabilidades que tiene un Presidente, especialmente durante procesos electorales, son elementos de información decisivos para la opinión pública.

Con base en los detalles revelados en las investigaciones, pueden determinar si dicho presidente merece continuar su administración o ser reelecto a otro periodo administrativo. Tercero, advierte a los Estados extranjeros de no ejercer una intervención en la política del Estado, ya que dicho acto según la Constitución y los delitos u ofensas de *impeachment* es sancionado. De esta manera, el *impeachment* cumple su objetivo de mantener un balance entre los Poderes del Estado, proteger la Tesorería pública y el Soberano, y permitir la existencia y continuidad del presidencialismo a pesar de que se lleve a cabo un proceso de destitución.

Finalmente, considerando los efectos en la coyuntura social y política de los Estados, la principal área de incidencia que el *impeachment* posee es la incertidumbre, y esto debido a que está sujeto a la cultura política de cada país; ejemplo del caso es Brasil, en que la inclusión política es cada vez más un pilar de su cultura, y en el caso del expresidente Michel Temer, llevó a cabo un acto involutivo al remover de su gabinete a mujeres y personas de color y de origen étnico, significando en una incertidumbre respecto de sus acciones con las comunidades reivindicadas. Sin embargo, la ciudadanía y su efecto inmediato en la dinámica económica pueden ejercer una presión que influya en los resultados de estos procesos.

Se rescata, asimismo, que los procesos de *impeachment* generan crisis de incertidumbre en el liderazgo, y, generalmente, representan tendencias en el cambio de administraciones en cada proceso de transición presidencial hacia partidos opositores, o bien, generar una simpatía con las figuras de líderes perseguidos y garantizarles aprobación ciudadana. En años recientes, el continente americano ha estado inmerso en una transición entre gobiernos de izquierda y derecha (Obama-Trump, Rouseff-Bolsonaro), quienes

alternan el poder al afrontar diversas crisis. Este fenómeno se puede ver aún más influenciado por los procesos de *impeachment*, al representar irresponsabilidad gubernamental, y la incertidumbre ha llevado al poder a figuras como Jair Bolsonaro, de extrema derecha, y en Estados Unidos a una creciente simpatía hacia Bernard Sanders, de izquierda, ambos defendiendo ideologías contrapuestas a sus antecesores políticos.

## 9. FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación puede producir una serie de expansión de líneas de investigaciones, como las siguientes:

- Análisis comparativo de los procesos de *impeachment* en América Latina.
- Definir los delitos de responsabilidad del *impeachment* de Estados Unidos.
- La influencia de los medios de comunicación dentro del proceso de *impeachment*.
- Análisis del *impeachment* como mecanismo partidario.
- Análisis de los efectos políticos del *impeachment* de Brasil en las elecciones del 2018.
- Análisis de los efectos políticos del *impeachment* de Estados Unidos en las elecciones del 2020.

## 10. GLOSARIO

1. Absolver: Conocido en el idioma inglés como “*acquit*”, es la acción de eximir a un acusado de una pena o condena pecuniaria mediante una resolución judicial (Zúñiga Urbina, 1993).
2. Bicameralidad: Se refiere a la división de la estructura del poder legislativo del gobierno en dos cámaras separadas con distintas responsabilidades y funciones. A estas se les divide en Cámara Baja y Cámara Alta (Cincotta, 2007). Generalmente se denomina Cámara de representantes a la cámara baja y Senado a la cámara alta.
3. Destitución: Expulsión de una persona del cargo que ocupaba por parte de la autoridad competente. En general es la acción de privar a un persona de su derecho a ejercer una función, empleo u oficio público como medida disciplinaria o a título de pena (Black, Jr., 2018).

4. Estado de derecho: Es un modelo donde la comunidad de un Estado está regida bajo el derecho positivo del mismo Estado (Labrano, *s.f.*).
5. *Impeachment*: Es conocido como un cargo público, que pertenece al tipo de derecho denominado anglosajón, el cual consiste en el sistema de toma de decisiones o juzgados empleados en la época medieval. El *impeachment* debe ser aprobado por un congreso o parlamento para así continuar con el juicio del individuo acusado (Nunes & Melo, 2017).
6. Inmunidad: Es un principio fundamentado en el principio *par in parem non habet imperium* (no existe jurisdicción entre iguales), por el cual un Estado o sus Jefes de Estado no puede ejercer sus poderes sobre o interferir en las actividades legalmente ejercidas por un Estado extranjero dentro del territorio del primer Estado (Reyes Milk, 2008).
7. Juicio político: Compone el proceso judicial que se lleva a cabo para determinar la responsabilidad de ciertos funcionarios públicos en diferentes hechos o situaciones. La doctrina sostiene que el juicio político expresa una función judicial del Congreso Nacional en el cual el Senado actúa como un “Gran Tribunal” (Zúñiga Urbina, 1993, p. 706).
8. Parlamentarismo: Sistema de gobierno en el cual la elección del gobierno (Poder Ejecutivo) proviene del parlamento (Poder Legislativo) y es responsable políticamente ante este (Cincotta, 2007).
9. Partidismo: Estado psicológico de ser partidario o fuertemente adherido, en algunos casos subjetivamente, a un partido, facción, causa o persona específica (Huddy & Bankert, 2017).
10. Soberanía: La existencia de una ley suprema originada por la voluntad popular que transmite un poder absoluto y perpetuo dentro de un Estado (Arroníz Mesa H., 2006).
11. Pedaladas *fiscais* o fiscales: Termino en portugués traducido al español como “deducciones fiscales”. Son operaciones atípicas, no previstas en la legislación, utilizadas para compensar los resultados de las cuentas públicas (Góes, 2015).
12. *Quid pro quo*: Locución latina que significa cosa recibida como compensación por la cesión de otra (Real Academia Española, s. f.).

## 11. BIBLIOGRAFÍA

- Almagro Castro, D. (2018). ¿Juicio legítimo o golpe de Estado encubierto? El *impeachment* a la Presidenta de la República Federal de Brasil, Dilma Rousseff. *Revista Derecho del Estado*, 42, 25-50. <https://doi.org/10.18601/01229893.n42.02>
- Arroníz Mesa H. (2006). *Capítulo II : La Soberanía*.
- Axios. (2019, julio 23). *Timeline: Every big move in the Mueller investigation*. Axios. <https://www.axios.com/mueller-russia-investigation-timeline-indictments-70433acd-9ef7-424d-aa01-b962ae5c9647.html>
- Barrios, R. E. (2020, marzo 4). *Entrevista con Ramón Enrique Barrios* [Personal].
- Barros, S. R. de. (2011). *Impeachment: Peça de museu?* *Revista Brasileira de Direito*, Vol. 7(No. 1), 112-132. <https://doi.org/10.18256/2238-0604/revistadedireito.v7n1p112-132>
- Bazan, E. B. (2010). *Impeachment: An Overview of Constitutional Provisions, Procedure, and Practice*. Diane Publishing.
- Black, Jr., C. L. (2018). *Destitución: Una guía* (P. Bobbitt, Ed.; 2a. Ed.). Editorial de la Universidad de Yale.
- Bowman, F. O. (2018). British *Impeachments* (1376- 1787) and the Preservation of the American Constitutional Order. *Hastings Constitutional Law Quarterly*, 46, 745-792.
- Brown, W. (1913). The *Impeachment* of the Federal Judiciary. *The Harvard Law Review Association*, Vol. 26(No. 8), 24.
- Cincotta, H. (2007). *Democracia en síntesis* (Á. C. González Ruiz, Trad.; 1a. Ed.). Departamento de Estado de los Estados Unidos.
- Constenla Arguedas, A. F. (2013). El «juicio político» o «*impeachment*» en el derecho consitucional comparado latinoamericano. *Revista Judicial*, 109, 221-231.
- Constitución de la República Federativa de Brasil*, (1988).



*Constitución de los Estados Unidos de América*, (1787).

Costa, P. (2019, junio 19). *Al Filo de la Democracia* [Documentary, History]. Busca Vida Filmes.

Datafolha. (1992, junio 1). *Avaliação governo Collor 1992*. Datafolha Instituto de Pesquisas. <http://datafolha.folha.uol.com.br/opiniaopublica/1992/06/1222335-avaliacao-governo-collor---1992.shtml>

Datafolha. (2018, octubre 28). *Bolsonaro chega à véspera da eleição com 55% dos votos válidos*. Datafolha Instituto de Pesquisas. <http://datafolha.folha.uol.com.br/eleicoes/2018/10/1983786-bolsonaro-chega-a-vespera-da-eleicao-com-55-dos-votos-validos.shtml>

Datafolha. (2019, diciembre 9). *Bolsonaro é aprovado por 30% após um ano de governo*. Datafolha Instituto de Pesquisas. <http://datafolha.folha.uol.com.br/opiniaopublica/2019/12/1988542-bolsonaro-e-aprovado-por-30-apos-um-ano-de-governo.shtml>

De Alba, F. (2016). *El impeachment en Brasil: ¿control al poder o el poder del control?* *Centro de Estudios Sociales y de Opinion Publica*, N. 63, 27.

Douglas, D. (2016, noviembre 22). *Excelentísimos* [Documentary]. Esquina Filmes. <http://www.imdb.com/title/tt9046772/>

Fernández, M. V. (2010). Elecciones Generales Brasil 2010. *Instituto de Iberoamérica*, 14.

Folha de S.Paulo. (2015, marzo 18). *Datafolha: En el tercer mes de su nuevo mandato, un 62% desapruueba la gestión de Rousseff*. Folha de S.Paulo. <https://www1.folha.uol.com.br/internacional/es/brasil/2015/03/1604578-datafolha-en-el-tercer-mes-de-su-nuevo-mandato-un-62-desaprueba-la-gestion-de-rousseff.shtml>

Gallup. (2008, marzo 12). *Presidential Approval Ratings*. Gallup Statistics. <https://news.gallup.com/poll/116677/Presidential-Approval-Ratings-Gallup-Historical-Statistics-Trends.aspx>

- Gallup. (2020). *Trump Job Approval*. Gallup Statistics. <https://news.gallup.com/poll/203207/trump-job-approval-weekly.aspx>
- Góes, C. (2015, octubre 8). O que é pedalada fiscal? Um manual para não-economistas. *Instituto Mercado Popular*. <https://mercadopopular.org/economia/o-que-e-pedalada-fiscal-um-manual-para-nao-economistas/>
- Hall, P. A., & Taylor, R. C. R. (2003). As três versões do neo-institucionalismo. *Lua Nova*, No. 58, 193-223. <https://doi.org/10.1590/S0102-64452003000100010>
- Hallam, H. (1850). *The Constitutional History of England, from the Accession of Henry VII. to the Death of George II*. J. Murray. <https://catalog.hathitrust.org/Record/008687578>
- Hamilton, A., Jay, J., & Madison, J. (2001). *The Federalist*. Liberty Fund. [http://files.libertyfund.org/files/788/0084\\_LFeBk.pdf](http://files.libertyfund.org/files/788/0084_LFeBk.pdf)
- House Permanent Select Committee on Intelligence. (2019). *House Intelligence Committee Releases Whistleblower Complaint*. U.S. House of Representatives Permanent Select Committee on Intelligence. <https://intelligence.house.gov/news/documentsingle.aspx?DocumentID=708>
- Huddy, L., & Bankert, A. (2017). *Political Partisanship As a Social Identity*.
- International Institute for Democracy and Electoral Assistance. (2002). *International Electoral Standards. Guidelines for reviewing the legal framework of elections*.
- Janowski, E. (2019, octubre 16). *Trump impeachment inquiry: A timeline of events*. NBC News. <https://www.nbcnews.com/politics/trump-impeachment-inquiry/timeline-trump-impeachment-inquiry-n1066691>
- Kamisar, B. (2020, enero). *NBC/WSJ January Poll*. Hart Research Associates. <https://www.documentcloud.org/documents/6750229-200053-NBCWSJ-January-Poll.html>
- Labrano, R. R. D. ((s.f)). *El Estado de derecho algunos elementos y condicionamientos para su efectiva vigencia*.

*Ley N° 1.079.* (1950, 10 de abril).

Leme, L., & Uribe, P. M. (2016, abril 13). *Timeline: Brazil's Political Crisis*. AS/COA. <https://www.as-coa.org/articles/timeline-brazils-political-crisis>

McCarthy, T., & Bryant, M. (2020, enero 15). *Trump impeachment: A timeline of key events so far*. *The Guardian*. <https://www.theguardian.com/us-news/2019/oct/31/trump-impeachment-inquiry-timeline-key-events>

*MINISTERIO DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.* (s. f.).

Nadler, J. (2019). *Report of the Impeachment of Donald J. Trump President of the United States* (Report N.º 116; p. 658). Committee on the Judiciary House of Representatives. <https://docs.house.gov/billsthisweek/20191216/CRPT-116hrpt346.pdf>

Nadler, J. (2020). *H.Res.755 - 116th Congress (2019-2020): Impeaching Donald John Trump, President of the United States, for high crimes and misdemeanors.* (2019/2020). Congress of United States. <https://www.congress.gov/bill/116th-congress/house-resolution/755>

Nunes, F., & Melo, C. R. (2017). *Impeachment, crisis política y democracia en Brasil*. *Revista de Ciencia Política*, 37(2), 281-304.

Ouverney, A. (2016). *Reflexões sobre as regras do impedimento e seus impactos sobre a democracia: Brasil, Estados Unidos e Inglaterra em perspectiva comparada*. *Saúde em Debate*, 40 (Especial), 98-113.

Orth, J. V. (2000). *Presidential Impeachment: The Original Misunderstanding*. *Constitutional Commentary*, 17(587), 587-591.

Panetta, G. (2020, enero 27). *Everything you need to know about Trump's impeachment process: What's happened, who the players are, and what comes next*. *Business Insider*. <https://www.businessinsider.com/trump-impeachment-major-players-timeline-what-comes-next-2019-11>

Peña, G. (2020, marzo 5). *Entrevista con Guillermo Peña* [Personal].

- Pérez-Liñán, A. (2007). *Destitución presidencial y la nueva inestabilidad política de América Latina* (1a. Ed.). Editorial de la Universidad de Cambridge.
- Pérez-Liñán, A. (2018). ¿Destitución o retroceso? Amenazas a la democracia en el siglo XXI. *Revista Brasileña de Ciencias Sociales*, 33(98), 15.
- Político. (2014, diciembre 23). *2014 Election Results Senate: Map by State, Live Midterm Voting Updates*. Politico. <https://www.politico.com/2014-election/general/results/map/senate>
- Político. (2018, marzo 23). *Senate Election Results 2018: Live Midterm Map by State & Analysis*. Politico. <https://www.politico.com/election-results/2018/senate>
- Rattinger, A. (2018). *The Impeachment Process of Brazil: A Comparative Look at Impeachment in Brazil and the United States*.
- Real Academia Española. (s. f.). *Definición de quid pro quo*. Diccionario del español jurídico - Real Academia Española. Recuperado 1 de abril de 2020, de <https://dej.rae.es/lema/quid-pro-quo>
- Reyes Milk, M. (2008). *El principio de inmunidad de los Jefes de Estado en actividad y su regulación en el Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional*.
- Russo, J. (2019). Decisiones en democratización: El proceso de destitución autoritaria. *Revista Perspectivas Sociales*, 21(17), 7–24.
- Salcedo-Albarán, E., Garay-Salamanca, L. J., & Macías, G. (2019). *Lava Jato Perú* (1a. Ed.). Vortex Foundation.
- The Constitution of The United States*. (1789).
- The New York Times. (2014, diciembre 17). House Election Results 2014. *The New York Times*. house
- The New York Times. (2018, noviembre 6). U.S. House Election Results 2018. *The New York Times*. <https://www.nytimes.com/interactive/2018/11/06/us/elections/results-house-elections.html>

Tribe, L., & Matz, J. (2018). *To End a Presidency: The Power of Impeachment*. Basic Books.

University of California Television. (2019, noviembre 8). *The Trump Impeachment with Robert Reich and Erwin Chemerinsky*. University of California Television. <https://www.uctv.tv/shows/The-Trump-Impeachment-with-Robert-Reich-and-Erwin-Chemerinsky-35379>

Zúñiga Urbina, F. (1993). Acusación en juicio político: Notas sobre la justicia política. *Revista chilena de derecho*, 20(2-3), 705-724.

Zúñiga Urbina, F. (2006). Responsabilidad constitucional del gobierno. *Ius et Praxis*, 12(2), 43-74. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122006000200003>

## 12. ANEXOS

En esta sección se presentan las preguntas formuladas en las entrevistas de expertos que tenían como finalidad expandir el conocimiento de la investigación con un análisis político y jurídico efectuado por los entrevistados y responder ante inquietudes que se presentaron en la investigación del proceso de *impeachment*.

### ENTREVISTA 1

**Nombre del Entrevistado:** Sr. Manuel Zelaya Rosales.

**Profesión del Entrevistado:** Expresidente de la República de Honduras, Coordinador General del Partido Libre y de la Alianza de Oposición Contra la Dictadura.

#### **El Proceso de *Impeachment* en General:**

1. ¿Por qué considera usted que es importante tener un proceso de *impeachment* dentro de Estados democráticos y Estados de sistemas presidencialistas? ¿Qué sucedería si no existiera dicho proceso dentro de un Estado democrático y de sistema presidencialista?

R: Es importante porque se puede visualizar de manera clara como impera la Ley y la justicia. El *impeachment* está viciado por intereses políticos en el caso de Latinoamérica porque en sus países el sistema judicial está manipulado. Lo que hay ahora es una nueva forma de persecución política a través de los sistemas judiciales, es decir politizan la justicia. En el caso de Donald Trump, él utilizó toda la estructura política del sistema republicano para liberarse de un juicio político, es una instancia antes de llegar al sistema judicial.

2. En términos de análisis político ¿Cuáles son las diferencias entre una ruptura institucional y los procesos de *impeachment*?

R: La ruptura institucional es una violación flagrante a todo el sistema del Estado, es decir en términos generales es un Golpe de Estado o una usurpación de poder es cuando un poder del Estado usurpa el poder del pueblo y que toma atribuciones de sí misma. Es una acción violenta de un poder contra otro. En cambio los procesos de *impeachment* es someterse a juicio de carácter político debido a una sospecha de crimen y si se muestran las pruebas contundentes se destituye a la persona del cargo.

3. Según su opinión ¿El proceso de *impeachment* es un medio adecuado para hacer efectiva la responsabilidad política de los funcionarios públicos o solamente dispone de una utilidad limitada, destinada a condenar las conductas delictivas de los mismos?

R: En el caso del juicio político, solamente entran en juego los aspectos políticos, es decir que no llega al sistema judicial; sin embargo, se ha visto a lo largo de la historia en los diferentes procesos de *impeachment* que en efecto, sí ha sido efectiva para destituir y no terminar destruyendo políticamente un país.

4. Según la Constitución de Estados Unidos y Brasil, para llevar a cabo un proceso de *impeachment* se necesita de una votación con un resultado de 2/3 a favor por parte de la cámara baja. ¿Existe la posibilidad de que esa mayoría de 2/3 pueda infringir en la aplicación objetiva y eficiente de un proceso de *impeachment*?

R: Sí existe una posibilidad cuando se aplica la justicia debido a que existen intereses partidarios los cuales normalmente se convierten como un sesgo en esas instancias,

es decir que no llega a convertirse en un juicio político sino que en una persecución política para la persona acusada y que no termina siendo efectivo, esto se da en los países con un sistema democrático débil.

5. Continuando con la pregunta anterior ¿Encuentra usted que la votación de 2/3 es un mecanismo efectivo para que el *impeachment* se aplique de manera objetiva, sin que se dé la situación de un exceso de poder por parte del órgano legislativo?

*R:* En el caso de Estados Unidos, el tener una mayoría calificada siendo entonces el 2/3 obliga a los políticos a ponerse de acuerdo en el juicio que se debe elaborar al que está demandado, en este caso se ha puesto esa cantidad de votos con el fin de que dificulten la acción política en contra de quien van actuar, pero siempre en un juicio político prevalecen los intereses políticos si se aplica la norma en forma directa.

6. ¿Considera usted que actualmente existe o ha existido un proceso para evitar que una mayoría de asientos dentro del órgano legislativo no se sienta influida de someter su votación en base a dobles intereses?

*R:* Hay un vicio de origen que no se puede superar solo con intenciones políticas sino a través de la ética. Hoy en día, la ética en la política prácticamente ha desaparecido, lo que existen son mafias políticas. En la actualidad para acceder al poder se tiene que formar parte de un partido político, desde que ya se forma parte de un partido político que es una asociación sobre una ideología, es ahí donde entran en juego los diferentes intereses de por medio.

### **El Proceso de *Impeachment* en Estados Unidos de América:**

1. ¿Encuentra usted efectivo un proceso de *impeachment* en un sistema bipartidista?

*R:* No tiene absolutamente ningún impedimento que sea multipartidista o bipartidista, los políticos siempre se van a poner de acuerdo, dado que siempre utilizan su interés personal, su interés partidario o el interés económico de las elites que gobiernan una sociedad capitalista. Es necesario cambiar esos vicios de origen que tienen “los sistemas democráticos”.

2. ¿Qué proceso, en lugar del *impeachment*, recomendaría llevar a cabo en un sistema bipartidista?

*R:* En primer lugar hay que cambiar la forma de dirección del *impeachment*, en segundo lugar hay que pasar a una democracia participativa no a una democracia solo representativa. En la democracia participativa el pueblo tiene poder y el pueblo posee a través de su poder mediante consultas populares, asambleas constituyentes, a través de permanentes evaluaciones, por ejemplo un referéndum revocatorio. Se necesita cambiar el campo político, quiere decir que como el campo político está viciado, el juicio político en *lawfare* para intereses particulares políticos serán viciados siempre.

3. El 10 de diciembre de 2019 el presidente de Estados Unidos Donald Trump fue acusado por la Cámara de Representantes de haber cometido los siguientes delitos: Art.1 Abuso de poder, debido a que él solicitó la interferencia de Ucrania en las elecciones de 2020 y de publicar investigaciones que beneficiarían su reelección; y Art. 2 Obstrucción del congreso, por ordenar a los funcionarios, agencias y oficinas de la rama ejecutiva de no cumplir con las citaciones legales presentadas por la Cámara de Representantes. ¿Supone usted que tanto el Art. 1 como el Art. 2 son delitos políticos de responsabilidad admisibles para iniciar un proceso de *impeachment*?

*R:* Sí deberían de ser delitos admisibles, no se puede tener a un presidente con abuso de poder. El juicio político en Estados Unidos empezó en la cámara baja, ahí se determinó que se le debería de seguir un juicio político al presidente Donald Trump, eso subió a la cámara alta, en donde el partido republicano tiene mayoría. El juicio político son intereses partidarios no son intereses para hacer un juicio verdadero, para eso es el sistema judicial.

4. Andrew Johnson tras finalizar su proceso de *impeachment* perdió su nominación para su reelección como Presidente de Estados Unidos. En el caso de Nixon, tras renunciar a su cargo el obtuvo un índice de aprobación de 24% (Inc., 2008). Bill Clinton, por otra parte, obtuvo un 65% de índice de aprobación (Inc., 2008). Actualmente Donald Trump tiene una aprobación de 49% (Inc., 2008). ¿Qué factores son los que permiten



que un presidente pueda salir con un índice de aprobación alto tras ser sometido a un *impeachment*?

R: Primero los intereses partidarios políticos eso se vio claramente en el caso de Nixon, quien renunció antes de someterse a juicio. En Estados Unidos funciona bastante bien el proceso de *impeachment* a diferencia de Latinoamérica. Las sociedades democráticas se acceden a través de la política y son los políticos quienes determinan el rumbo de la sociedad. Cuando la política está viciada, nada puede funcionar. En el caso de Donald Trump el partido republicano fue quien lo protegió y por ende no avanzó el juicio político.

### **El Proceso de *Impeachment* en la República Federativa de Brasil:**

1. ¿Supone usted que no hubo fallas en el proceso de *impeachment* de la expresidenta Dilma Rousseff?

R: Se le hizo un juicio político a Dilma Rousseff como presidenta simplemente porque había una tendencia ya marcada para que los sectores más reaccionarios de la derecha brasileña asumieran con Bolsonaro el poder. Siempre ha habido un sesgo y un interés evidentemente político no es que sea un interés desconocido, es un interés público. Los políticos han perdido prestigio porque se prestan a intereses que contrastan con el bien común y contrastan con la moral.

2. En 1992, Fernando Collor se convierte en el primer presidente de Brasil en ser sometido a un procedimiento de *impeachment* debido a un escándalo de corrupción. Como veredicto, él fue encontrado culpable y fueron suspendidos sus derechos políticos por ocho años. ¿Encuentra usted adecuado que un presidente que fue encontrado culpable en delitos de responsabilidad pueda recobrar sus derechos políticos después de un tiempo estipulado o es preferible que sus derechos políticos permanezcan suspendidos perpetuamente?

R: Es necesario que en nuestros países latinoamericanos quede una justicia independiente de los intereses económicos, de los intereses partidarios de los intereses raciales y de cualquier tipo de interés que no vele por el bien común es necesario si alguien se le hace un juicio en donde exista el debido proceso, presunción de

inocencia donde se le dé el derecho a la defensa y de forma transparente. En los casos de algunos delitos graves (casos de corrupción, genocidios, etc.) se debe de aplicar una pena adecuada a ese tipo de crimen. La persona que pague su pena, que es juzgada correctamente tiene que aplicársele la ley y la justicia, después de haberse aplicado los requerimientos de la ley si se le deben recobrar sus derechos civiles.

3. ¿Tiene usted alguna sugerencia para los futuros procesos de *impeachment* de Brasil?

*R:* Primero que todo como países latinoamericanos se debe replantear las relaciones con Estados Unidos, porque la influencia de EEUU en los medios de comunicación, en el sector económico, en los mismos organismos del Estado es bastante grande. Los presidentes simplemente cumplen la agenda de la seguridad norteamericana, la agenda de la seguridad económica que ellos implementan con el modelo de privatización y el conocimiento de los derechos ciudadanos. No hay una democracia política ni hay una democracia económica mucho menos en el sistema judicial de estos países. Los países latinoamericanos no podrán a salir adelante si no replantean sus relaciones dado al grado de dependencia y subordinación que tienen. El *impeachment* siempre debe de existir pero debe de ser garantía para un debido proceso de justicia política y después de sistema judicial.

4. Pevio al inicio del proceso de *impeachment* de Rousseff los diputados del Partido Movimiento Democrático Brasileño lideraron una campaña mediante las redes sociales a favor de la aprobación del *impeachment* que logró movilizar las masas. ¿Considera que las constantes protestas de la sociedad brasileña tuvieron un efecto decisivo en los diputados a la hora de realizar su voto a favor o en contra del *impeachment*?

*R:* Normalmente es al revés, cuando la masa protesta por sí misma, es decir una revolución, cuando cambian a quien gobiernan, y forman gobiernos sociales. En este caso las masas las manipulan a través de los medios de comunicación, quienes a su vez protegen al individuo, defendiendo los intereses sociales. Hoy en día la mayoría de las protestas son manipuladas.

5. Durante el proceso de *impeachment* de Dilma Rousseff la sociedad brasileña se dividió en dos facciones: los que estaban a favor y los que estaban en contra del *impeachment*. ¿Qué elementos considera que son claves para la reconstrucción de la estabilidad y la paz social de un Estado democrático?

*R:* Hay 3 momentos en un sistema democrático que se debe revisar y adecuar para que un Estado democrático funcione efectivamente. Primero la forma de acceder al poder siendo a través de los partidos políticos. Segundo la forma de dirección es decir evitando la corrupción y el tercero la formación de la ley, en este caso haciendo referencia que no debe de haber influencia en los 3 poderes, debe de haber transparencia y realizar el trabajo individualmente.

## **ENTREVISTA 2**

**Nombre del Entrevistado:** Lic. Mario Flores Ponce

**Profesión del Entrevistado:** Empresario, Periodista y Analista Político

### **El Proceso de *Impeachment* en General:**

1. ¿Si usted fuese a diseñar un mecanismo de *impeachment*, que elementos serian fundamentales considerar? Tomando en cuenta la realidad política del mundo.

*R:* Yo creo que como el *impeachment* es parte del Congreso de la nación debería de tener un formato más directo, es decir, si se comete x delito debería de suceder lo siguiente. Por ejemplo, en el caso de un presidente, que cualquiera de los diputados pueda decir “el presidente cometió este delito” y que venga a la Cámara (que no tenga que ser sometido a una votación de una mayoría). O por lo menos una parte importante deberían ser del partido opuesto. Mitad y mitad.

2. Según su opinión ¿El proceso de *impeachment* es un medio adecuado para hacer efectiva la responsabilidad política de los funcionarios públicos o solamente dispone de una utilidad limitada, destinada a condenar las conductas delictivas de los mismos?

*R:* Para mí, depende del país. Por ejemplo, en Brasil se eliminó a Dilma Rousseff por actos de corrupción y ella asegura que no hubo, sin embargo, el Congreso comprobó lo contrario. Aunque al mismo tiempo había intereses políticos ya que su

vicepresidente tenía intereses de poder y luego sus aliados se adhirieron a los de la derecha. Es muy difícil que sea una forma impoluta de efectuar la justicia, ya que la política siempre está presente.

3. Según el registro histórico de ambos Estados, Estados Unidos ha ejecutado tres procesos de *impeachment* donde los presidentes fueron encontrados “no culpables”; mientras que Brasil ha ejecutado dos procesos de *impeachment* donde los presidentes fueron encontrados “culpables” de haber cometido delitos políticos de responsabilidad. Según los resultados de *impeachment* de ambos Estados ¿Considera que alguno de estos dos Estados tiene un marco de proceso de *impeachment* más efectivo u objetivo que el otro?

*R:* No. Es lo mismo, siempre tienen el fundamento político. Ahí actúan las fuerzas y los intereses políticos. Por eso los presidentes tratan de controlar los votos de los diputados o mantener un control del Congreso.

4. ¿Cuáles son las debilidades y fortalezas que usted visualiza que tienen los procesos de *impeachment* de Estados Unidos y Brasil?

*R:* Yo pienso que ambos tienen sus fortalezas, ya que desde el hecho de poder juzgar la mala conducta muestra un gran paso. Desafortunadamente eso depende del número de diputados que tienen en el Congreso.

#### **El Proceso de *Impeachment* en Estados Unidos de América:**

1. En el Artículo 2 de la Constitución de Estados Unidos están establecidos los delitos políticos de responsabilidad por el cual un presidente puede ser sometido a un proceso de *impeachment*, entre ellos se encuentran “traición, soborno, delitos graves y delitos menores”. ¿Qué tipo de crímenes considera que son calificados como delitos graves?

*R:* Delitos graves por ejemplo el que un presidente haga un *quid pro quo* con una potencia extranjera, la traición. También otro caso serían las acciones que ponen en riesgo la seguridad nacional o afecta a un determinado grupo de ciudadanos, como en el caso de George Bush (que no tuvo *impeachment*), quien había declarado que en Irak había armas de destrucción masiva y nunca encontraron las armas. La razón era

política, remover a Saddam Husein, y se puso en peligro la vida de un grupo de ciudadanos.

2. Según el proceso de *impeachment* de los Estados Unidos un presidente no puede ser removido del órgano ejecutivo hasta que el Senado por medio de 2/3 dé un veredicto determinando que es culpable de delitos políticos de responsabilidad. ¿Por qué cree usted que un presidente no es removido inmediatamente de su cargo cuando la Casa de Representantes aprueba las acusaciones de delitos políticos de responsabilidad con una mayoría simple?

*R:* Precisamente por esa razón se hacen los pesos y contrapesos en las democracias y los senadores también son electos. En Estados Unidos existen dos cámaras, lo cual lo considero una virtud de la democracia norteamericana donde se pueden discutir en dos lugares diferentes la situación.

3. ¿Considera que es posible que la presencia del presidente en el órgano ejecutivo durante el primer y segundo proceso de *impeachment* pueda influir en el desarrollo o el veredicto de este?

*R:* Eso es lo que pasa también, ellos presumen que la presidencia puede influir en los senadores, por lo tanto, para quitarle ese poder, se les suspenden sus derechos de presidente mientras ocurre el proceso y si los encuentran culpables los remueven de su cargo.

4. ¿Encuentra usted efectivo un proceso de *impeachment* en un sistema bipartidista?

*R:* Yo creo que el proceso de *impeachment* es más factible en un sistema bipartidista. Porque en un sistema donde hay más de dos partidos es más difícil llegar a un acuerdo.

5. El 10 de diciembre de 2019 el presidente de Estados Unidos Donald Trump fue acusado por la Cámara de Representantes de haber cometido los siguientes delitos: Art.1 Abuso de poder, debido a que él solicitó la interferencia de Ucrania en las elecciones de 2020 y de publicar investigaciones que beneficiarían su reelección; y Art. 2 Obstrucción del congreso, por ordenar a los funcionarios, agencias y oficinas

de la rama ejecutiva de no cumplir con las citaciones legales presentadas por la Cámara de Representantes. ¿Supone usted que tanto el Art. 1 como el Art. 2 son delitos políticos de responsabilidad admisibles para iniciar un proceso de *impeachment*?

R: Yo desde un principio cuando los norteamericanos comenzaron el proceso, pude notar una trama política. Si opino que era una razón para juzgarlo, pero no para removerlo del poder. Funciona como una advertencia, para apuntar algo que se está haciendo mal, no necesariamente sacarlo del poder.

Y con respecto al artículo 2, no estoy seguro si lo demostraron, pero se testificó que en una reunión Trump hizo ciertas cosas, pero recordemos que todas estas personas que hablaron al final fueron despedidas de sus puestos por traición. Entonces yo creo que, si paso, pero al final vemos que no se logró sacar a Trump.

6. Andrew Johnson tras finalizar su proceso de *impeachment* perdió su nominación para su reelección como Presidente de Estados Unidos. En el caso de Nixon, tras renunciar a su cargo el obtuvo un índice de aprobación de 24% (Inc., 2008). Bill Clinton, por otra parte, obtuvo un 65% de índice de aprobación (Inc., 2008). Actualmente Donald Trump tiene una aprobación de 49% (Inc., 2008). ¿Qué factores son los que permiten que un presidente pueda salir con un índice de aprobación alto tras ser sometido a un *impeachment*?

R: En el caso de Clinton la economía tuvo una influencia, la economía está bien. Lo mismo con el caso de Donald Trump. Él le dijo a la nación que estaban bien económicamente. Eso demuestra que la sociedad piensa según su situación económica, si están bien dejan al presidente, si no lo sacan.

Los americanos sienten que son poderosos y fuertes, ya que percibían anteriormente que Obama se inclinaba un poco más a los izquierdistas y musulmanes. A los norteamericanos les gusta sentir que son una potencia.

7. Según su opinión ¿De qué manera un proceso de *impeachment* posteriormente de ser finalizado puede afectar la vida política y social de un Estado bipartidista?

R: Donald Trump y Bill Clinton salieron fortalecidos después del proceso. Depende de cómo este la economía, y ahorita los norteamericanos se encuentran bien.

### **El Proceso de *Impeachment* en la República Federativa de Brasil:**

1. En el 2015 la cámara baja acusa a Dilma Rousseff de haber cometido un acto de delito de responsabilidad por haber retrasado las transferencias de fondos de bancos públicos para ocultar su déficit fiscal. ¿Puede considerarse dicho acto como delito de responsabilidad?

R: Si está en la ley, sí. La costumbre no hace ley, a menos que se vaya al congreso y se convierta en una ley.

2. Previo al inicio del proceso de *impeachment* de Rousseff los diputados del Partido Movimiento Democrático Brasileño lideraron una campaña mediante las redes sociales a favor de la aprobación del *impeachment* que logró movilizar las masas. ¿Considera que las constantes protestas de la sociedad brasileña tuvieron un efecto decisivo en los diputados a la hora de realizar su voto a favor o en contra del *impeachment*?

R: Recordemos que es un país con una población bastante grande (150 millones de habitantes), entonces la multitud en las marchas serían por lo menos 1 millón y claro los diputados se basan en eso. Es política también. Pero claro, si tuvo que ver.

3. Durante el proceso de *impeachment* de Dilma Rousseff la sociedad brasileña se dividió en dos facciones: los que estaban a favor y los que estaban en contra del *impeachment*. ¿Qué elementos considera que son claves para la reconstrucción de la estabilidad y la paz social de un Estado democrático?

R: En las últimas elecciones de Brasil se puede ver que Bolsonaro es símbolo de esa misma fracción política que hay en el país y el cansancio del pueblo. Creo que después del *impeachment* los brasileños estaban cansados de los actos de corrupción de la derecha y la izquierda, por eso ganó Bolsonaro las elecciones. Pero también creo que es necesario que un pueblo reconozca su fuerza dentro de un Estado. Por ejemplo, en el caso de Paraguay se dio el acontecimiento donde un presidente quería reelegirse

inconstitucionalmente y el pueblo protestó e inclusive quemó el Congreso. Cuando nuevamente se reunieron los diputados decidieron no aceptar la reelección por la misma presión del Soberano. Considero que es difícil tanto gobernar un país como establecer una paz social.

### **ENTREVISTA 3**

**Nombre del Entrevistado:** Dr. Ramón Enrique Barrios

**Profesión del Entrevistado:** Exministro de la Corte Suprema de Justicia, Abogado Penalista y Profesor de la Facultad de Derecho y Relaciones Internacionales en UNITEC y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

#### **El Proceso de *Impeachment* en General:**

1. El mecanismo de *impeachment* según los registros históricos fue creado en el Reino Unido entre el siglo XIV y XIX, como un mecanismo institucional para proteger al Estado y la administración pública del ejercicio de prácticas de delitos de responsabilidad cometidos por los administradores públicos, políticos y otras autoridades, caracterizándose de esta forma como un proceso de índole penal. ¿Cómo considera usted que la naturaleza original del *impeachment* ha evolucionado a lo largo del tiempo debido a los cambios democráticos en el continente?

*R:* El *impeachment*, así como lo conocemos no existe en las figuras de las constituciones de América Latina. En realidad, el *impeachment* viene de las cortes de Londres, paso a los Estados Unidos y luego a Latinoamérica bajo la forma de lo que lo llamamos “juicio político”. ¿Por qué se le llama juicio político en Latinoamérica? Esencialmente porque contrario al juicio que puede hacer el poder judicial, un juicio judicial, y con todas las formas y fondo que tiene el debido proceso latinoamericano; el juicio político es un juicio que se le hace a los altos funcionarios del Estados, al Presidente de la República, a los Ministros, a los Jefes de los Poderes (Judicial o Legislativo), pero se efectúa en el Congreso Nacional. Es decir que no implica una responsabilidad penal, por ejemplo, que sería un juicio judicial, sino una responsabilidad política. También al ser el juzgador el Congreso Nacional o los



Parlamentos, hay que entender que los congresos y los parlamentos son los órganos del poder del Estado que por naturaleza representan el poder popular, la soberanía y todo juicio y toda decisión que se haga ávida cuenta para juzgar al presidente o sus Ministros entonces el fallo será totalmente político, entendiendo que el Congreso Nacional es de naturaleza política. Por lo tanto, el *impeachment* no es de naturaleza judicial sino de naturaleza política.

2. ¿Por qué considera usted que es importante tener un proceso de *impeachment* dentro de Estados democráticos y Estados de sistemas presidencialistas? ¿Qué sucedería si no existiera dicho proceso dentro de un Estado democrático y de sistema presidencialista?

R: En Latinoamérica me parece que está bien que exista como una contraparte a la responsabilidad judicial, responsabilidad penal que pueden tener los funcionarios y el Presidente de la República. Hay que entender que en la democracia representativa de corte francés que tenemos en Latinoamérica están los poderes del Estado que hacen lo que los estadounidenses llaman el “*check and balance*”. Es decir, un sistema de frenos y contrapesos. Muchas veces lo ideal sería es que, si el Poder Ejecutivo está en manos de un Presidente de la República que representa una tendencia política, pues que el Congreso y el Poder Judicial estén en manos de otros individuos que representen otra tendencia política. Ese sistema de frenos y contrapesos va ser a diferencia del poder judicial, que muchas veces obedecen a la figura presidencial como en Honduras.

En el caso de los sistemas jurídicos de Brasil y Estados Unidos ha habido procesos de *impeachment* porque el sistema de contrapesos ahí está funcionando. En los Estados Unidos el presidente es republicano, mientras que el Congreso de la Cámara Baja está liderado por el Partido Demócrata. En Brasil pasó algo igual, la Presidente Dilma Rousseff pertenecía al Partido de los Trabajadores y en el Congreso había varios partidos de oposición. De manera que al no haber sido enjuiciada penal y criminalmente por el Poder Judicial le paso la factura la parte política en el Congreso Nacional para reducirles responsabilidades.

3. ¿Cuáles son las diferencias entre una ruptura institucional y los procesos de *impeachment*?

*R:* Los procesos de *impeachment* están dentro de la Constitución de la República, un proceso o un juicio político es legal y constitucional. La Constitución de la República es un conjunto de facultades que el poder soberano, nosotros el pueblo, le hemos dado a las autoridades. Entonces está dentro del pacto político que se llama Constitución de la República. Por lo tanto, si a un presidente se le llama a un juicio político está dentro de la institucionalidad. Al contrario, cuando hay un proceso de *impeachment* o juicio político, se dice que la institucionalidad está funcionando al máximo. Una ruptura institucional significa que las instituciones actúan más allá de lo que la ley les faculta, y realmente cuando hay una ruptura institucional lo que quiere decir es que se rompieron los esquemas, las reglas del juego o las facultades, es decir que se rompe la Constitución de la República que es el contrato que liga al Gobierno con los ciudadanos. Cuando sucede eso hay lo que se llama una ruptura de Estado o especie de Golpe de Estado.

4. Según su opinión ¿El proceso de *impeachment* es un medio adecuado para hacer efectiva la responsabilidad política de los funcionarios públicos o solamente dispone de una utilidad limitada, destinada a condenar las conductas delictivas de los mismos?

*R:* Las conductas delictivas más bien deben ser procesadas por los ministerios públicos, la fiscalía general del Estado. Aclaro, si un presidente comete un delito que está contenido y tipificado en el Código Penal, según la Constitución de Brasil le tocaría al Ministerio Público la Fiscalía General de Estado acusar penalmente al Presidente de la República. Esa es la responsabilidad penal y de cometer un delito. Sin embargo, la responsabilidad del juicio político, es porque hay una responsabilidad de orden administrativo, político que el presidente ha faltado. Mientras que el Código Penal no abarca esas conductas, por eso se le dan facultades al Congreso Nacional para que persiga esas conductas que no pueden ser perseguidas por el Fiscal General del Estado. A mí me parece que es sano, democrático y sigue el juicio de frenos y contrapesos que haya juicios políticos. Poniendo como ejemplo el caso de Honduras, si existiera ese sistema de frenos y contrapesos o si el presidente fuera juzgado en otro

país donde existiera esta autonomía de las autoridades y Poderes del Estado seguramente hubiera sido sometido a un proceso de *impeachment*.

5. Según la Constitución de Estados Unidos y Brasil, para llevar a cabo un proceso de *impeachment* se necesita de una votación con un resultado de 2/3 a favor por parte de la cámara baja. ¿Existe la posibilidad de que esa mayoría de 2/3 pueda infringir en la aplicación objetiva y eficiente de un proceso de *impeachment*?

*R:* Los Congresos Nacionales, en el caso de ambas al ser Republicas Federales, están constituidos como Cámaras Bicamerales donde hay una Cámara Baja que son los diputados al Congreso de la República y unos Senadores que representan los Estados que están federados en ambas Repúblicas. En el aspecto de las mayorías de 2/3 o 3/4, independientemente de cuanto sean las fracciones, siempre son importantes. Ya que tampoco se trata de llevar a juicio político al presidente por cualquier falta administrativa. Al representar los Congresos Nacionales la soberanía del Estado, se viene la obligación de establecer un juicio político por cuestiones realmente graves que afecten la sana administración del Estado. Por otro lado, me parece bien que en ambas constituciones se establecen los motivos por el cual se pueden llevar a un presidente a un juicio político.

6. ¿Considera usted que actualmente existe o ha existido un proceso para evitar que una mayoría de asientos dentro del órgano legislativo no se sienta influida de someter su votación en base a dobles intereses?

*R:* Hay que entender que en estos países donde los Congresos son Bicamerales, normalmente la Cámara Baja es el que le hace de Fiscal y acusa. Mientras que la Cámara Alta que son los Senadores son una especie de jurado. Esta repartición de roles es muy buena, le da una cuota de poder a todos los Congresos y en el caso de los Congresos Bicamerales la Cámara Baja es el que establece cuales son los motivos de la acusación, el juicio se realiza en la Cámara Alta en el Senado y preside el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el presidente o el acusado tiene sus abogados y se establece entre los senadores un número determinado que hacen de jurado. Por lo tanto, me parece que el sistema funciona, pero hay que entender que es

un juego de poder y que no es un juicio judicial, entonces al ser un juicio político tienen sus propios condicionamientos y reglamentos que disponen sobre cuestiones totalmente políticas.

**El Proceso de *Impeachment* en Estados Unidos de América:**

1. En el Artículo 2 de la Constitución de Estados Unidos están establecidos los delitos políticos de responsabilidad por el cual un presidente puede ser sometido a un proceso de *impeachment*, entre ellos se encuentran “traición, soborno, delitos graves y delitos menores”. ¿Qué tipo de crímenes considera que son calificados como delitos graves? ¿Qué delitos usted calificaría como delitos menores?

R: Los delitos graves son los que tienen que ver propiamente con la administración del Estado. Por ejemplo, traición a la patria, que un Presidente de la República otorgue secretos nacionales a otra potencia externa es un delito grave. Los delitos menores son los que tienen que ver con cuestiones administrativas. Por ejemplo, antes de este procedimiento de *impeachment*, el Presidente Clinton estuvo sometido a un proceso y fue porque supuestamente él le había mentado al órgano investigador que había tenido algún tipo de relación con una becaria que hacía su pasantía en la Casa Blanca. Realmente cuando se va a un proceso de *impeachment* debe de ir por razones de Estado, razones que hacen que el presidente no sea ni políticamente ni moralmente ser el primer ciudadano de un país. Me parece que dentro de los delitos menores son estas actuaciones de orden moral que no afectan tanto la conducción del Estado, pero sí afectan la seguridad y la legitimidad que tiene el presidente para conducir su presidencia.

2. Según su opinión ¿Qué otros delitos que no están establecidos en la constitución consideran que también pueden ser categorizados como delitos de responsabilidad política?

R: Hay algunos delitos que están en los Códigos Penales que se persiguen penalmente pero que podrían perseguirse a través de un juicio político. Por ejemplo, cuando los presidentes de la República, como en el caso que los Presidentes de EE. UU y Brasil no hacen caso de las disposiciones que hacen los Congresos Nacionales. Si el

Congreso Nacional es el que puede acusarlo y tiene una gran importancia dentro de los tres poderes del Estado que representan a los ciudadanos. Es decir, el Congreso Nacional tiene la representación política a través de diputados y senadores de la soberanía del Estado y esta soberanía es del pueblo. Me parece que un presidente que no acata las ordenes de un Congreso Nacional debe de ser procesado a través de un juicio político.

3. Según el proceso de *impeachment* de los Estados Unidos un presidente no puede ser removido del órgano ejecutivo hasta que el Senado por medio de 2/3 dé un veredicto determinando que es culpable de delitos políticos de responsabilidad. ¿Por qué cree usted que un presidente no es removido inmediatamente de su cargo cuando la Casa de Representantes aprueba las acusaciones de delitos políticos de responsabilidad con una mayoría simple?

*R:* Por el principio que está en ambas Constituciones: nadie es culpable hasta que se demuestre lo contrario. Entonces que los Congresos acusen a un presidente de haber cometido una falta o delito no representa su culpabilidad. Él solamente es culpable cuando ha sido vencido en un juicio totalmente y solo se realiza en el juicio que se lleva a cabo en la Cámaras Alta.

4. ¿Considera que es posible que la presencia del presidente en el órgano ejecutivo durante el primer y segundo proceso de *impeachment* pueda influir en el desarrollo o el veredicto final del mismo?

*R:* Sí influye, porque al tener todo el aparato estatal uno tiene la ventaja de imputar un proceso penal o judicial que normalmente está aislado. El Presidente de la República tiene todo el aparato de información del Estado, todas las oficinas del Estado e inclusive para promover su defensa y que llegue a más ciudadanos. De alguna manera al ser un juicio político en donde el jurado son los congresistas, pero estos tienen y basan su asiento en el Congreso en función de los votos que les dan los ciudadanos, pues un presidente puede influir en los ciudadanos para exigir a estos mismos que presionen al congresista y vote a favor de él. Por lo tanto, un presidente en dicha posición puede tener una ventaja.

5. ¿Encuentra usted efectivo un proceso de *impeachment* en un sistema bipartidista? De no ser así, ¿Qué proceso, en lugar del *impeachment*, recomendaría llevar a cabo en un sistema bipartidista?

R: Si, hay que establecer que los procesos de *impeachment* son procesos de juicio político, no son de tipo penales. No se pueden esperar decisiones de justicia en un proceso de *impeachment*, sino decisiones políticas. Normalmente va ser el veredicto a favor o en contra en función de la mayoría de votos que se dé, en base si el partido del presidente tiene una mayoría o minoría de asientos en ese Senado.

Otro proceso que se puede llevar a cabo son las interpelaciones. En el Congreso Nacional de Honduras tenemos una figura que se llama “interpelación” en el Congreso Nacional. Este proceso consiste en llamar a los altos funcionarios, inclusive el presidente, para que dé explicaciones al Congreso Nacional porque ha tomado una decisión. No es un proceso de *impeachment* ni de juicio político. Pero me parece que puede ser la antesala que puede ser un juicio político. Esto nunca se ha hecho aquí en Honduras, pero está en la Constitución.

6. El 10 de diciembre de 2019 el presidente de Estados Unidos Donald Trump fue acusado por la Cámara de Representantes de haber cometido los siguientes delitos: Art.1 Abuso de poder, debido a que él solicitó la interferencia de Ucrania en las elecciones de 2020 y de publicar investigaciones que beneficiarían su reelección; y Art. 2 Obstrucción del congreso, por ordenar a los funcionarios, agencias y oficinas de la rama ejecutiva de no cumplir con las citaciones legales presentadas por la Cámara de Representantes. ¿Supone usted que tanto el Art. 1 como el Art. 2 son delitos políticos de responsabilidad admisibles para iniciar un proceso de *impeachment*?

R: Totalmente, me parece que la Cámara de Representantes hizo lo correcto. El Presidente Donald Trump al ser la figura del “Presidente de Estados Unidos” no podía solicitarle al Primer Ministro de Ucrania que interviniera para que investigara a uno de sus rivales políticos en las elecciones de Estados Unidos. Eso está más allá de las facultades que como presidente él tiene. Me parece entonces que el Congreso hizo lo

correcto al presentar esos delitos. El artículo 1 y 2 fueron delitos graves debido a su esencia y la acción cometida.

### **El Proceso de *Impeachment* en la República Federativa de Brasil:**

1. ¿Considera que ha habido limitaciones prácticas y de operatividad (desde el enfoque constitucional) para poder llevar a cabo los procesos de *impeachment* en Brasil con efectividad?

*R:* Si han sido proceso más allá de políticos. La Presidente Dilma Rousseff no cometió un delito mayor. Lo que hizo es que maquilló algunas de las cuentas del presupuesto que presento al Congreso. Eso es normal y lo hacen todos los Presidentes de la República en todos los Congresos. Entonces me parece que el proceso fue totalmente injusto y ni siquiera se tuvo que haber llevado a un proceso de juicio político ya que no se había cometido ningún delito. Lo que se pretendía al aplicar dicho proceso era sacarla como Presidente de la República.

2. Aparte del presidente de Brasil ¿qué otro tipo de funcionario público puede ser sometido a la aplicación de un proceso de *impeachment*?

*R:* El Vicepresidente, los Ministros y los miembros de la Corte Suprema de Justicia.

3. En el Artículo 85 de la Constitución de Brasil se enlistan los delitos de responsabilidad. Entre ellos destacan los actos que atenten contra la probidad en la Administración y la ley presupuestaria ¿Qué actos pueden ser considerados como delitos de responsabilidad por atentar contra la probidad en la Administración?

*R:* Un ejemplo puede ser que la presidente ponga una cuenta o una cierta cantidad en el presupuesto general de la República, en otras palabras, el presupuesto que se presenta al Congreso Nacional, y estos fondos una vez aprobados son para otra cuestión. En el caso de Brasil, esto no fue lo que sucedió en el caso de Dilma Rousseff.

4. Continuando con la pregunta anterior ¿Qué actos pueden ser considerados delitos por atentar la ley presupuestaria?

R: Por ejemplo, presentar un presupuesto y partidas en el presupuesto y una vez aprobadas no se destinen como se decía previamente a ser aprobadas. También asignarle cierta cantidad de dinero a dependencia o a ministerios, cuando previamente en la ley se establece el mínimo y máximo que deben de tener dichas instituciones.

5. En el 2015 la cámara baja acusa a Dilma Rousseff de haber cometido un acto de delito de responsabilidad por haber retrasado las transferencias de fondos de bancos públicos para ocultar su déficit fiscal. ¿Puede considerarse dicho acto como delito de responsabilidad?

R: Desde mi punto de vista no. Lo que ella hizo fue algo normal que otros presidentes de la República también hacen en otros países y su acción no está enmarcada dentro de los delitos categorizados como delitos de responsabilidad.

## **ENTREVISTA 4**

**Nombre del Entrevistado:** Lic. Guillermo Peña

**Profesión del Entrevistado:** Analista Político, Economista, Director Ejecutivo de Fundación Eléutera y Profesor de Política Exterior de Honduras en la Facultad de Relaciones Internacionales en UNITEC.

### **El Proceso de *Impeachment* en General:**

1. El mecanismo de *impeachment* según los registros históricos fue creado en el Reino Unido entre el siglo XIV y XIX, como un mecanismo institucional para proteger al Estado y la administración pública del ejercicio de prácticas de delitos de responsabilidad cometidos por los administradores públicos, políticos y otras autoridades, caracterizándose de esta forma como un proceso de índole penal. ¿Cómo considera usted que la naturaleza original del *impeachment* ha evolucionado a lo largo del tiempo debido a los cambios democráticos en el continente?

R: El mecanismo de *impeachment* es extremadamente bueno para solventar problemas meramente políticos siendo un proceso bastante funcional. Reino Unido y el sistema parlamentario tiene mecanismos rápidos de resolución y por eso el sistema parlamentario es mucho más ágil de dar un voto de no confianza en los procesos de



*impeachment* para retirar un primer ministro o un gobierno o acelerar el proceso con la opción de realizar *snap election*. El sistema no ha evolucionado, es el mismo solamente que tiene sus chequeos para no estar jugando con la política todos los días, es decir que se hacen chequeos de cuantos votos se necesitan para pasar de una etapa a la otra y cuantos votos se necesitan para poder que entre en efecto, el proceso de *impeachment*.

2. ¿Por qué considera usted que es importante tener un proceso de *impeachment* dentro de Estados democráticos y Estados de sistemas presidencialistas? ¿Qué sucedería si no existiera dicho proceso dentro de un Estado democrático y de sistema presidencialista?

*R:* Es una herramienta que ha sido una vía de escape para presiones políticas complejas. Para el sistema presidencialista es funcional dado que es una salida rápida para continuar el periodo y no desestabilizar el país de forma completa donde también se ha demostrado que funciona mejor es en un sistema bicameral no unicameral porque se separan las funciones y no está concentrado todo en un solo órgano como el caso de Honduras por eso es que en los sistemas federales bicamerales es donde más ágil funciona los procesos de *impeachment*. Si no existiera el proceso de *impeachment* en los Estados democráticos y sistemas presidencialistas se hacen estancamientos políticos que terminan llegando a crisis mayores.

3. Según la Constitución de Estados Unidos y Brasil, para llevar a cabo un proceso de *impeachment* se necesita de una votación con un resultado de 2/3 a favor por parte de la cámara baja. ¿Existe la posibilidad de que esa mayoría de 2/3 pueda infringir en la aplicación objetiva y eficiente de un proceso de *impeachment*?

*R:* El Senado es quien se convierte en el árbitro. Siempre es bueno tener un control que no sea mayoría simple porque si no habría procesos de *impeachment* en todos los gobiernos, es decir una inestabilidad bastante alta, que se tengan 2/3 es una calificación normal que igual debería de ser lo mismo que cambiar un artículo de la constitución.

4. Continuando con la pregunta anterior ¿Encuentra usted que la votación de 2/3 es un mecanismo efectivo para que el *impeachment* se aplique de manera objetiva, sin que se dé la situación de un exceso de poder por parte del órgano legislativo?

*R:* Se le da un poder al órgano legislativo para poder hacerlo pero está bien ponerles un freno a ellos mismos para no poder hacerlo así nomás, es el mismo balance que se debe de tener para poder cambiar artículos de la constitución.

### **El Proceso de *Impeachment* en Estados Unidos de América:**

1. En el Artículo 2 de la Constitución de Estados Unidos están establecidos los delitos políticos de responsabilidad por el cual un presidente puede ser sometido a un proceso de *impeachment*, entre ellos se encuentran “traición, soborno, delitos graves y delitos menores”. ¿Qué tipo de crímenes considera que son calificados como delitos graves?

*R:* El *impeachment* debe estar bastante abierto a demostrar una culpabilidad, es decir que si en un caso por razones políticas, realizar la destitución. Debe de haber un tipo de control pero no puede ser muy cerrado y tampoco muy específico, los tiempos van cambiando. Los más comunes son traición a la patria y abuso de poder.

2. Andrew Johnson tras finalizar su proceso de *impeachment* perdió su nominación para su reelección como Presidente de Estados Unidos. En el caso de Nixon, tras renunciar a su cargo el obtuvo un índice de aprobación de 24% (Inc., 2008). Bill Clinton, por otra parte, obtuvo un 65% de índice de aprobación (Inc., 2008). Actualmente Donald Trump tiene una aprobación de 49% (Inc., 2008). ¿Qué factores son los que permiten que un presidente pueda salir con un índice de aprobación alto tras ser sometido a un *impeachment*?

*R:* Que sea un juicio político justo y necesario y que además sea un juicio por un motivo alterno no por lo que están queriendo juzgar. El proceso de *impeachment* también varía mucho en un sistema pluripartidista a un bipartidista, el bipartidista lo que va hacer es romper las filas, es decir cada quien con su bando. En el caso de Brasil ahí si se rompió la línea partidaria porque era una coalición.

3. Según su opinión ¿De qué manera un proceso de *impeachment* posteriormente de ser finalizado puede afectar la vida política y social de un Estado bipartidista?

*R:* Normalmente lo puede fortalecer o debilitar, esa es la principal amenaza de un proceso de *impeachment*, es donde un partido de oposición que lo lleva acabo y hay que tener el control de ambas cámaras para que ocurra de una forma más viable pero no es normal que ambas cámaras estén con un partido y el Presidente con otra. Casi siempre sale debilitado sino tiene el control de los mecanismos que llevan el *impeachment*.

### **El Proceso de *Impeachment* en la República Federativa de Brasil:**

1. ¿Considera que ha habido limitaciones prácticas y de operatividad (desde el enfoque constitucional) para poder llevar a cabo los procesos de *impeachment* en Brasil con efectividad?

*R:* No, porque en el caso de Dilma Rousseff se vio una presión pública por el tema de corrupción que le rompió la coalición para poder llevar a cabo el *impeachment*, la misma gente que estaba en su coalición presidencial se le dio vuelta, se demostró que el sistema se puede llevar a cabo aun teniendo una mayoría en coalición.

2. En el 2015 la cámara baja acusa a Dilma Rousseff de haber cometido un acto de delito de responsabilidad por haber retrasado las trasferencias de fondos de bancos públicos para ocultar su déficit fiscal. ¿Puede considerarse dicho acto como delito de responsabilidad?

*R:* Lo considero un acto parcial pero la manipulación de gastos públicos para poder llegar a un proceso electoral ocultando los datos si es una ventaja no justa en un proceso político. Como en el caso de Honduras, varias instituciones públicas no hacen la publicación oficial de los datos o no los mantienen al día y es por ello que se mantiene una percepción oscura de la realidad.

3. En 1992, Fernando Collor se convierte en el primer presidente de Brasil en ser sometido a un procedimiento de *impeachment* debido a un escándalo de corrupción. Como veredicto, él fue encontrado culpable y fueron suspendidos sus derechos

políticos por ocho años. ¿Encuentra usted adecuado que un presidente que fue encontrado culpable en delitos de responsabilidad pueda recobrar sus derechos políticos después de un tiempo estipulado o es preferible que sus derechos políticos permanezcan suspendidos perpetuamente?

R: Puede recobrar sus derechos políticos, es un mecanismo para poder verificar que no pudo hacer las cosas bien y se les suspenden pero no puede ser de por vida la suspensión eso es muy normal en casi todos los sistemas que se les suspendan por un periodo pero luego puedan recobrar sus derechos políticos porque si no se convierte en un ciudadano de segunda clase y si no está preso no tiene por qué perder sus derechos civiles, sino que se les suspendió por una multa o por un acto ilícito.

4. Pevio al inicio del proceso de *impeachment* de Rousseff los diputados del Partido Movimiento Democrático Brasileño lideraron una campaña mediante las redes sociales a favor de la aprobación del *impeachment* que logró movilizar las masas. ¿Considera que las constantes protestas de la sociedad brasileña tuvieron un efecto decisivo en los diputados a la hora de realizar su voto a favor o en contra del *impeachment*?

R: Sí, la presión social fue el determinante de que se rompieran filas especialmente filas de los partidos que se encontraban en coaliciones con el partido de Dilma Rousseff, es decir el partido de los trabajadores (PT), el cual perdió credibilidad y se convirtió en centro de atención de corrupción por lo cual nadie quería estar de ese bando. A diferencia de un proceso legal, las masas no deberían de influir en la decisión de un juez, mientras que siendo un proceso meramente político como el *impeachment* por eso fue que el detonante de las masas jugo un rol bastante importante en la influencia de dicho proceso.

5. Durante el proceso de *impeachment* de Dilma Rousseff la sociedad brasileña se dividió en dos facciones: los que estaban a favor y los que estaban en contra del *impeachment*. ¿Qué elementos considera que son claves para la reconstrucción de la estabilidad y la paz social de un Estado democrático?

R: Uno de los elementos que considero que es clave para la reconstrucción de la estabilidad y la paz social son las elecciones prontas o elecciones cuando estaban establecidas porque al haber un *impeachment* exitoso, es decir que se siguen los lineamientos al pie de la letra se debe de cambiar la posición de quien haya sido sometido al proceso de *impeachment* hay, es decir una rotación al puesto pronta de acuerdo al mecanismo que se debe de elegir, o sea el mecanismo establecido por ley y siguiendo dichos parámetros.

### 13. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades	Inicio	Fin	Días	Estatus
Propuestas de títulos de investigación	20-ene	22-ene	2	Completado
Revisión bibliográfica	22-ene	26-ene	4	Completado
Avance de marco teórico	27-ene	30-ene	3	Completado
Planteamiento del problema de investigación	28-ene	31-ene	3	Completado
Formulación de los objetivos y preguntas	28-ene	31-ene	3	Completado
Delimitaciones de la investigación	28-ene	31-ene	3	Completado
Justificación de la investigación	5-feb	8-feb	3	Completado
Definir tipo de investigación	6-feb	8-feb	2	Completado
Finalizar marco teórico	7-feb	10-feb	3	Completado
Instrumento para la recolección de datos	9-feb	10-feb	1	Completado
Contactar expertos en el tema	18-feb	21-feb	3	Completado
Realizar las entrevistas	24-feb	28-feb	4	Completado
Análisis de las entrevistas (hallazgos)	6-mar	9-mar	3	Completado
Elaborar introducción y conclusiones	8-mar	9-mar	1	Completado
Futuras líneas de investigación	8-mar	9-mar	1	Completado
Cronograma de actividades	8-mar	9-mar	1	Completado
Revisión del documento final	23-mar	19-abr	27	Completado
<b>Total</b>			<b>67</b>	